

21 @ivil humayf

Bogotá D.C.

Humberto Neira Perez

vs

Ruth Angela Ortega y otros

2013-0235-

3er d.

C-2

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado Titulado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

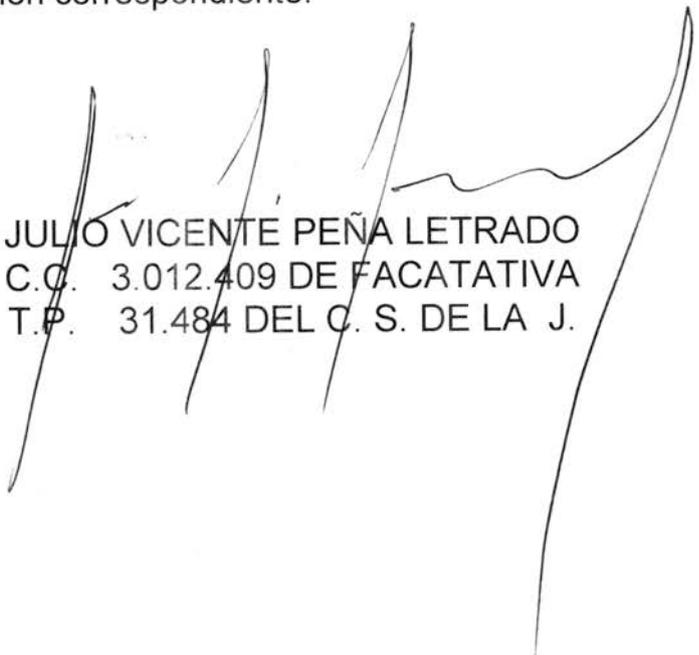
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS SOLER TORRES y OTRA.

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y para que la demanda no sea ilusoria, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el embargo y posterior secuestre del derecho de cuota del inmueble de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, ubicado en la transversal 49 A No.2 C-66 Bogotá, registrado en el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1407288. Ruego al Despacho se sirva ordenar oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, para que se hagan las anotaciones de Ley en el folio de matricula respectivo y se expida a mi costa el Certificado de Libertad con destino al proceso.

Esta denuncia de bienes la hago bajo juramento.

Para los efectos indicados en el artículo 513 del C. de P. C. Ruego se sirva señalar la caución correspondiente.

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013)

2

PROCESO No. 2013 - 00235

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$2'050.000.00

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>008</u> de esta misma fecha. El Secretario,</p>
--



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. **513 C.P.C.**

No. **JE 381717**

3

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:

VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:

2013-235

TOMADOR - DEMANDANTE(S):

HUMBERTO NEIRA PEREZ C.C. No. 19.298.815

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA

APODERADO:

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

T.P.:

31.484

DE:

C.S.J.

DIRECCION:

TELEFONO:

OBJETO: LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras):

DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.CTE

\$ **2.050.000.00**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

CLAVE

NIDIA RUIZ G1578

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____

C.D.T.

PRENDA

HIPOTECA

OTROS

PRIMA \$ **102.500**

GASTOS \$ **2.500**

IVA \$ **16.800**

TOTAL A PAGAR \$ 121.800

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE

BOGOTA

A LOS

13

DIAS DEL

MES DE

MARZO DE 2.013

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

IMPRESO POR BARRANQUINO S.A. NIT. 960.078.211-8. 14871-04/02/12

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado Titulado

AZ
JUEZ 21 CIVIL MPRL

92594 13-MAR-'13 11:39

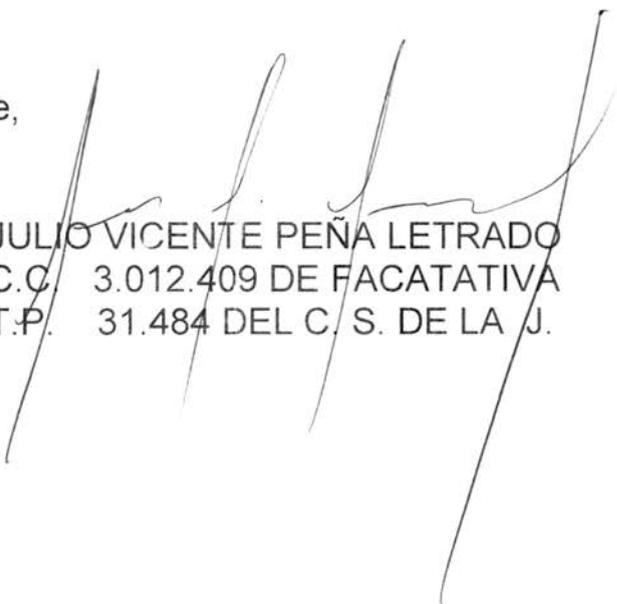
4

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al Despacho la póliza judicial N.JE 381717 expedida por Mundial Seguros S.A., para el proceso ejecutivo que se adelanta dentro del proceso de la referencia. Ruego al Despacho se sirva darle el curso legal correspondiente.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C/ 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

EN LA FECHA 24 MAR 2013 PASA A
DETACHO INFORMADO C/ Allegan p/lu. J. L. C. S.
El Secretario

5

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2013 - 00235

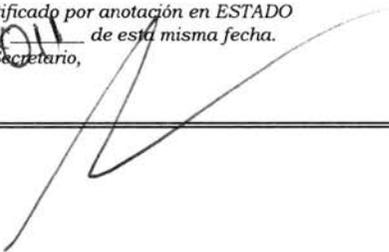
Prestada la caución ordenada, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo preventivo de la cuota parte que le corresponda a la demandada RUTH ANGELA ORTEGA sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1407288. Oficiese.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D. C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. El Secretario,</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0657
Bogotá, D.C., Abril 11 de 2013

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad correspondiente

REF: EJECUTIVO No. 2013 – 235 DE HUMBERTO NEIRA PEREZ VS.
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Marzo 20 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo de la CUOTA PARTE que le corresponda a la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1407288.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

*Retirado Of.
Yudy Pineda Tellez
C.C. 32.023.866.
7P. 151.371 (57).
26-04-2013*



NOTA DEVOLUTIVA

04337 17-MAY-13 11:31

Pagina 1

Impresa el 08 de Mayo de 2013 a las 02:45:52 p.m

El documento OFICIO Nro. 657 del 11-04-2013 de JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37969 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1407288 y Certificado Asociado: 2013-293431

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- EMBARGO EJECUTIVO, ORDENADO POR EL JUZG. 15 C. MÑPAL BTA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 2937 DE 20-09-2012 DE: BLANCA LILIA OSPINA DE PAZ Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CONTRA RUTH ANGELA ORTEGA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

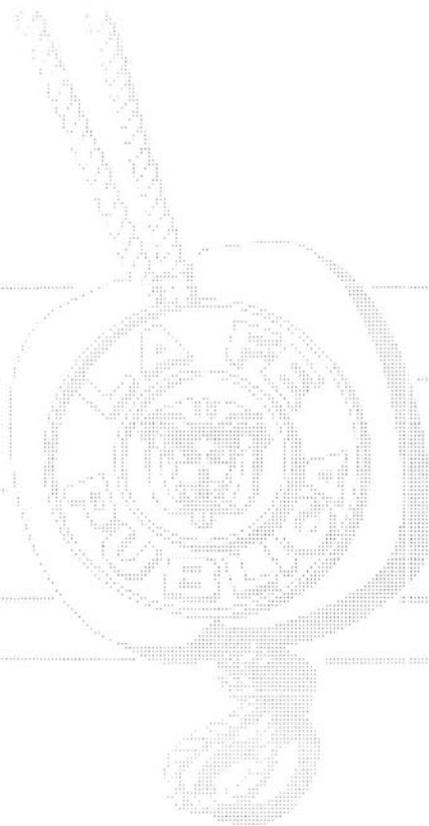
ABOGA216

09 MAYO 2013



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

8
✓

Pagina 2

Impresa el 08 de Mayo de 2013 a las 02:45:52 p.m

El documento OFICIO Nro. 657 del 11-04-2013 de JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37969 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1407288 y Certificado Asociado: 2013-293431

NOTIFICACION PERSONAL

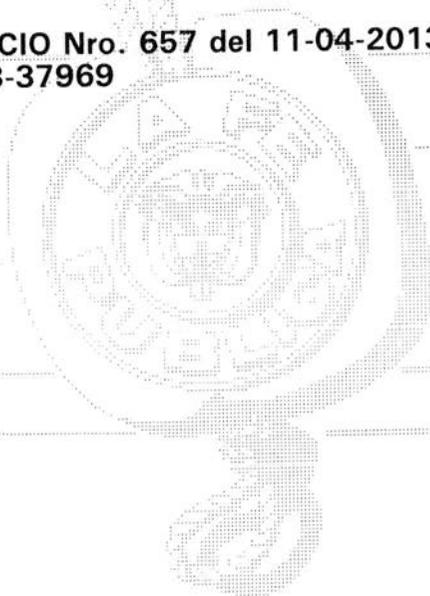
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 657 del 11-04-2013 de JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2013-37969

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





NOTA DEVOLUTIVA

9

Pagina 1

Impresa el 08 de Mayo de 2013 a las 02:45:52 p.m

El documento OFICIO Nro. 657 del 11-04-2013 de JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37969 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1407288 y Certificado Asociado: 2013-293431

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- EMBARGO EJECUTIVO, ORDENADO POR EL JUZG. 15 C. MÑPAL BTA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 2937 DE 20-09-2012 DE: BLANCA LILIA OSPINA DE PAZ Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CONTRA RUTH ANGELA ORTEGA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
ABOGA216

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

09 MAYO 2013



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

P

Pagina 2

Impresa el 08 de Mayo de 2013 a las 02:45:52 p.m

El documento OFICIO Nro. 657 del 11-04-2013 de JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37969 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1407288 y Certificado Asociado: 2013-293431

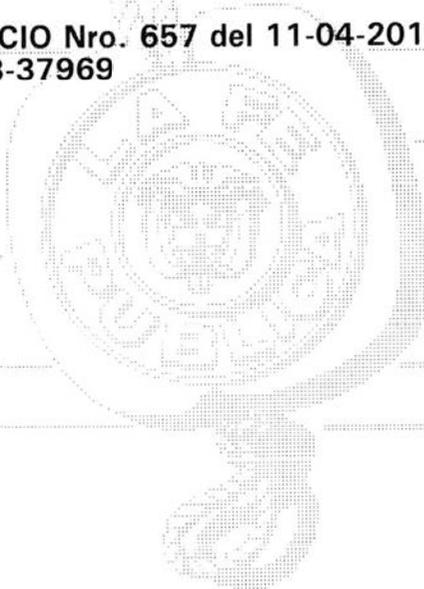
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 657 del 11-04-2013 de JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2013-37969



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANO.

69544013

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID87

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de

Mayo de 2013 a las 09:41:39 a. m.

No. RADICACION: 2013-37969

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO NEIRA

OFICIO No.: 657 del 11-04-2013 JUZGADO 021 CIVIL MUNIC. PA

BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1407288 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR DERECHOS

10 EMBARGO N 1 15,700

15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,700

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANO.

69544014

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID87

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de

Mayo de 2013 a las 09:41:41 a. m.

No. RADICACION: 2013-293431

MATRICULA: 500-1407288

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO NEIRA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-37969

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

8834

P 1720 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

8834

P 1720 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

2
ESP
n

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0657
Bogotá, D.C., Abril 11 de 2013

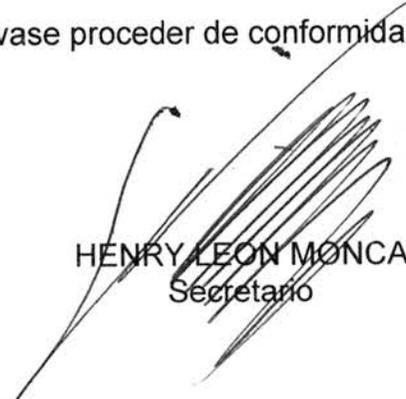
SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad correspondiente

REF: EJECUTIVO No. 2013 – 235 DE HUMBERTO NEIRA PEREZ VS.
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Marzo 20 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo de la CUOTA PARTE que le corresponda a la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1407288.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado Titulado

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

Dev

84787 29-MAY-13 16:55

13

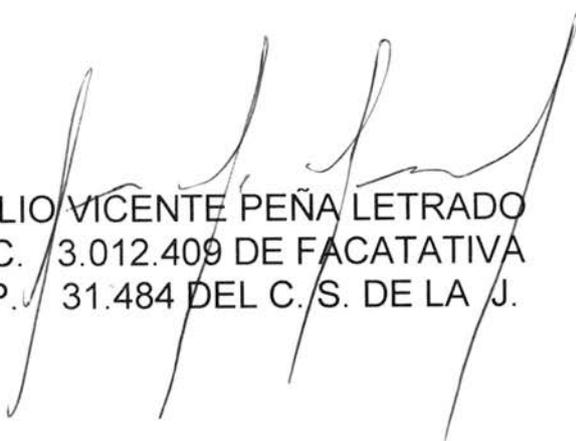
Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-023
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y enterado de la respuesta de Instrumentos Públicos de Bogotá, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el embargo del remanente o de lo que por cualquier concepto se llegare a desembargar dentro del proceso No. **2012-01312** adelantado en el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá por BLANCA LIBIA OSPINA DE PAZ y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA contra RUTH ANGELA ORTEGA Y OTROS.

Ruego se sirva ordenar oficiar al citado Despacho Judicial para que haga los registros de Ley e informe sobre el Particular al Juzgado.

Esta denuncia de bienes la hago bajo juramento.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

EN LA FECHA 07 JUN 2013 PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE caso 15 solu. 73 medial
El Secretario

19

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2013 - 00235

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos legales, el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo preventivo de los bienes y/o remanentes que de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, se lleguen a desembargar dentro del proceso No. 2012-01312 que en el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, adelanta BLANCA LIBIA OSPINA DE PAZ y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA contra la aquí demandada y otros; limitando la medida a la suma de \$40'000.000.00.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D. C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. El Secretario,</p> <p><i>[Signature]</i></p>
--

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

OFICIO No. 1218
BOGOTA, D.C. Junio 24 de 2013

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2013 – 235 DE HUMBERTO NEIRA PEREZ VS.
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Junio 14 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, a fin de informarle que el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar y sean de propiedad de RUTH ANGELA ORTEGA en el proceso EJECUTIVO No. 2012 – 01312 que le adelanta BLANCA LIBIA OSPINA DE PAZ Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA.

Límite de la medida la suma de \$40.000.000.00 M. CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

09 JUL 2013

Retire
Yudy Peña Acaí
33025.866 Acaí
Autorizada



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 6 de AGOSTO de 2013

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
0 W
87252 22-8-13-14:02

16

OFICIO No. 2913

Señor (a)
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.

PROCESO EJECUTIVO NUMERO 12/1312
DEMANDANTE: BLANCA LIBIA OSPINA DE PAZ y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES, RUTH ANGELA ORTEGA y
HUMBERTO NEIRA PEREZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia le comunico que este despacho **tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, el EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso en cita, lo anterior en atención a lo solicitado mediante OFICIO No. 1218 FECHA JUNIO 24 de 2013 librado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-0235 adelantado por HUMBERTO NEIRA PEREZ en contra de MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, proceso que cursa en su despacho judicial.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg



Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

3 Fls. de

17

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

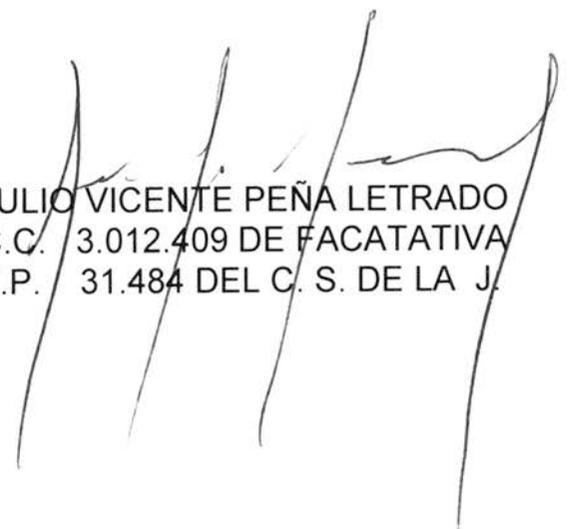
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el proceso 2012-01312 donde se encuentra la medida de remanente fue terminado desde el pasado 24 de noviembre de 2017, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de ejecución Bogotá actualmente de conocimiento del proceso Ejecutivo singular No. 2012-1312 de: BLANCA LIBIA OSPINA DE PAZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTROS, para que indique el motivo por el cual levanto las medidas cautelares y no las puso a disposición del Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Para su conocimiento agregó en dos fotocopias simples el auto de terminación de proceso de fecha 24 de noviembre de 2017 y oficio de levantamiento de medidas cautelares No.12296 del 15 de marzo de 2018.

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01312

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por el PAGO TOTAL de la obligación y costas.

2°. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito. Oficiese.

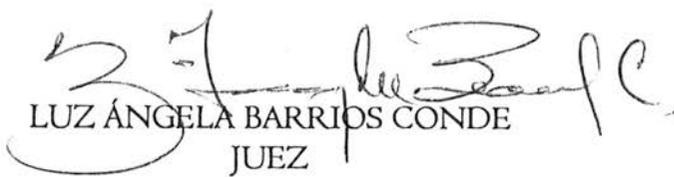
3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

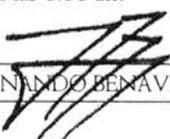
4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. Sin costas.

6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

19

OFICIO No. 12296

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-015-2012-01312-00 iniciado por BLANCA LIBIA OSPINA CC 41.546.775 Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CC 51.737.864 contra RUTH ANGELA ORTEGA CC 51.943.113, MARCO ANTONIO ARIAS TORRES CC 19.481.181 Y HUMBERTO NEIRA PEREZ CC 19.298.815. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1407288, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2937 del 20 de septiembre de 2012, emitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

10

OFICIO No. 15238

Bogotá D. C., 12 de abril de 2018

Señor
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad _____

SF15-2E

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-015-2012-01312-00 iniciado por BLANCA LIBIA OSPINA CC 41.546.775 Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CC 51.737.864 contra RUTH ANGELA ORTEGA CC 51.943.113, MARCO ANTONIO ARIAS TORRES CC 19.481.181 Y HUMBERTO NEIRA PEREZ CC 19.298.815. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 1218 del 24 de junio de 2013, dentro del proceso Ejecutivo No. 2013-235 de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORES y RUTH ANGELA ORTEGA, las medidas de embargo quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 15239 y 15238 en original, dirigido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secuestre, debidamente tramitados

Anexo lo enunciado en 03 folios.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 15239

Bogotá D. C., 12 de abril de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-015-2012-01312-00 iniciado por BLANCA LIBIA OSPINA CC 41.546.775 Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CC 51.737.864 contra RUTH ANGELA ORTEGA CC 51.943.113, MARCO ANTONIO ARIAS TORRES CC 19.481.181 Y HUMBERTO NEIRA PEREZ CC 19.298.815. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1407288 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2937 del 20 de septiembre de 2012, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1218 del 24 de junio de 2013, dentro del proceso Ejecutivo No. 2013-235 de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

BANCOLOMBIA
 RECAUDO Fecha: 13-04-2018 09:21 Costo: 0.00
 Cmv: 38671 - SR DRIP 600 CENTRO DEBET
 Suc: 685 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 Caud: BOGOTA
 Cct: 005 Secs: 189
 Valor Tot: \$ 53,700.000000
 Forma de Pago Efec: \$ 53,700.00
 Pagador: 79451441
 Ref: 6201827140

620273075

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 09:11:07 a.m.
 No. RADICACION: 2018-27140

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO NEIRA
 OFICIO No.: 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 1407288 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
17 CANCELACION		1	19,000
			=====
			38,000
		Total a Pagar:	\$ 38,000

FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO VLR:38000

20

620273076

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 09:11:11 a.m.
 No. RADICACION: 2018-244477

MATRICULA: 50C-1407288
 NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO NEIRA
 CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
 ASOCIADO AL TURNO No: 2018-27140
 FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 15239

Bogotá D. C., 12 de abril de 2018

URGENTE

13 APR 2018

FRANQUICIA

Señor Secuestre
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
Cra 27 N° 45 A 93
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-015-2012-01312-00 iniciado por BLANCA LIBIA OSPINA CC 41.546.775 Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CC 51.737.864 contra RUTH ANGELA ORTEGA CC 51.943.113, MARCO ANTONIO ARIAS TORRES CC 19.481.181 Y HUMBERTO NEIRA PEREZ CC 19.298.815. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comendidamente me permito comunicarle, que se procede a dar alcance al oficio N° 14 de diciembre de 2017, a fin de informarle que se dejó **SIN VALOR Y EFECTO** mencionado oficio, mediante el cual se comunicó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que se ordenaba el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C - 1407288 de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la Transversal 53 Bis N° 2C 66 , el día 04 de marzo de 2013, por el Juzgado 02 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Cielo P. J. H.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001400302120130023500

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 13 de Abril de 2018 - 11:04:55 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
049 Municipal - Civil	LUZ STELLA PINILLA NIÑO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Juzgado descongestion

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HUMBERTO NEIRA PEREZ	- MARCO ANTONIO ARIAS TORRES - RUTH ANGELA ORTEGA

Contenido de Radicación

Contenido
LETRA DE CAMBIO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 May 2015	ENVÍO EXPEDIENTE	ENVIADO EL 13/05/2015 AL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10336 DEL 29/04/2015 DEL C.S. DE LA J. SALA ADMINISTRATIVA. PRESIDENCIA.			15 May 2015
03 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2015 A LAS 18:05:31.	05 Mar 2015	05 Mar 2015	03 Mar 2015
03 Mar 2015	AUTO DE TRÁMITE	PREVIO A DECIDIR, SOLICÍTESE A LOS DEMANDADOS MEDIANTE TELEGRAMA ACREDÍTESE CUMPLIMIENTO TÉRMINOD E DIÉZ DÍAS.-			03 Mar 2015
12 Feb 2015	AL DESPACHO				12 Feb 2015
03 Jun 2014	ACTA AUDIENCIA CONCILIACIÓN				03 Jun 2014
04 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2014 A LAS 14:38:04.	06 Mar 2014	06 Mar 2014	04 Mar 2014
04 Mar 2014	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	EJECUTANTE: DOCUMENTOS PRESENTADOS AL PRESENTAR LA DEMANDA U ₂ Y DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO, SEÑALA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE Y TESTIMONIOS. EJECUTADA: DOCUEMTNOS APORTADOS EN EL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO, SEÑALA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE, ORDENA OFICIAR, FIJA FECHA TESTIMONIOS			04 Mar 2014
04 Mar 2014	AL DESPACHO				04 Mar 2014
21 Feb 2014	RECEPCIÓN	CON SOLICITUD			21 Feb 2014

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

75

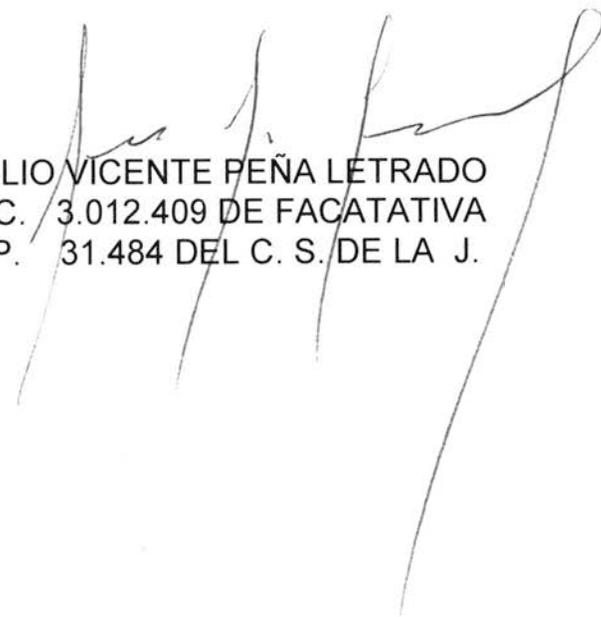
Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución Bogotá, puso a disposición los remanentes según oficios No. 15238 y 15239 de fecha 12 de abril de 2018, apoyado en el artículo 466 del C. G. del P., comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar oficiar al mencionado Juzgado para que remita con destino al proceso la diligencia de secuestro y avalúo realizada dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2012-1312 de: BLANCA LIBIA OSPINA DE PAZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTROS.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. / 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

JDO.15 DESCONGEST.CM.

17L LC.

11536 17-APR-18 14:28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2013-0235

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

-Agregar en autos y poner en conocimiento lo informado por el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal a folios 20 a 24 del C-2.

-En atención a lo solicitado a folios 17 a 19, el memorialista estese a lo dispuesto en el inciso anterior.

-Dando alcance a lo solicitado a folio 25 del C-2, por secretaría, ofíciase al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal para que remita copia de las diligencias de embargo y secuestro llevadas a cabo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1407288, lo anterior a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°045/Hoy 8 de mayo de 2018
La Secretaria
MIREYA CARO MENDOZA

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 00563
23 de mayo de 2018.

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

La ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N°110014003021201300235-00 de **HUMBERTO NEIRA PEREZ C.C. 19.298.815** contra **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES C.C. 19.481.181 Y RUTH ANGELA ORTEGA C.C. 51.943.113.**

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficialre para que remita copia de las diligencias de embargo y secuestro llevadas a cabo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1407288, lo anterior a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 466 del C. G. P.

Lo anterior, para que obre en el proceso Ejecutivo Singular N° 2012-1312 de Blanca Libia Ospina de Paz con Marco Antonio Arias torres y otros.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

MIREYA CARO MENDOZA
Secretaria

*Yudy Peña
CC 52.025.866 Bta
T.P. 151.371 CSJ
25-045-2018
Retire Oficio*

YPM

CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 6 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
TEL: 3424536
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

29

OFICIO No. 25695

Bogotá D. C., 19 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-015-2012-01312-00 iniciado por BLANCA LIBIA OSPINA C.C. 41.3546.775 contra RUTH ÁNGELA ORTEGA C.C. 51.943.113, MARCO ANTONIO ARIAS TORRES C.C. 19.481.181 Y HUMBERTO NEIRA PEREZ C.C. 19.298.815 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de acusar recibo del oficio N° 563 del 23 de mayo de 2018 y en los términos del 466 del C.G.P. se remite copia autentica de la diligencia de secuestro llevada a cabo sobre el inmueble distinguido con **M.I. 50C-1407288**.

Se anexa copia autentica del folio 16 del cuaderno 2

Lo anterior para que obre dentro del proceso **N° 21-2013-00235-00**

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO



30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 15201201312 00 de
 BLANCA LIBIA OSPINA contra RUTH ANGELA ORTEGA**

-CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS-

A los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), conforme a lo ordenado en Auto de 06 de junio de 2018, se autentica un (01) folio del Proceso de la referencia, correspondiente a –Diligencia de Secuestro llevada a cabo sobre la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. 50C-1407288 del 04 de marzo de 2013– con la constancia de que la copia aportada coincide con el original dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

COPIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>					
DESGLOSES		COPIAS AUTÉNTICAS		RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	_____	ACTORA		PASIVA	
TELEFONO:	_____				
DIRECCION:	_____				
FECHA:		FIRMA:	_____		
		C.C.:	_____		



31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 15201201312 00 de
 BLANCA LIBIA OSPINA contra RUTH ANGELA ORTEGA**



-CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS-

A los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), conforme a lo ordenado en Auto de 06 de junio de 2018, se autentica un (01) folio del Proceso de la referencia, correspondiente a –Diligencia de Secuestro llevada a cabo sobre la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. 50C-1407288 del 04 de marzo de 2013– con la constancia de que la copia aportada coincide con el original dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>					
DESGLOSES		COPIAS AUTÉNTICAS		RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	_____	ACTORA	_____	PASIVA	_____
TELEFONO:	_____				
DIRECCION:	_____				
FECHA:	_____	FIRMA:	_____		
	_____	C.C.:	_____		



COPIA
AUTÉNTICA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3

16/3

Diligencia de secuestro de inmueble (X) bienes muebles y enseres ()

Despacho Comisorio No. _____ Del Juzgado Civil del Circuito () Civil Municipal
() Familia () de Bogotá. Proceso No. _____



Secuestro

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo

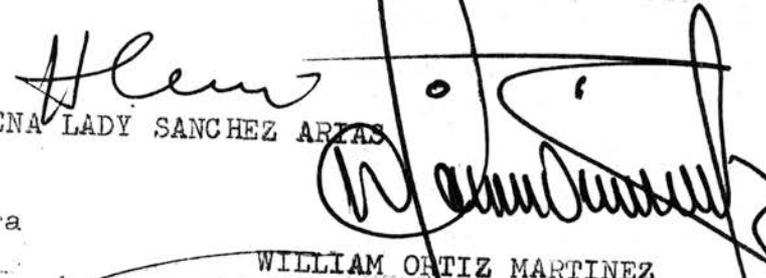
de dos mil trece (2013), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a) WILLIAM ORTIZ MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.232.546 y portador de la T.P. No. 127689 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como **apoderado judicial** de la parte actora (X) o quien presenta a esta diligencia poder de **sustitución**, () por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, igualmente se hace presente al Juzgado el auxiliar de la Justicia **designado** (X) señor(a) FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO identificado(a) con la cédula de ciudadanía o Nit No. 79.796.335 y portador de la Licencia con vigencia hasta el 01-04-2013 y residente de Bogotá, en la siguiente dirección Carrera 27 No. 45-A-93 y su teléfono No. 3112804593. Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente al sitio de la misma, en consecuencia de lo anterior, se procede a su **reemplazo** (). La el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal de la comisión Judicial de descongestión, procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es Transversal 53 Bis No. 2-C-66 actual.

de esta ciudad, una vez allí se procede a a insar a una persona que nos -
atendió quien enterado de la comisión dijo que era el yerno de los -
demandados y nos ~~niega~~ el ingreso al inmueble, pese hacerle las ad-
vertencias de ley y después de comunicaseles mediante celular con -
uno de los demandados, manifiesta que no nos autoriza el ingreso y -
después de un largo rato se procede a llamar a la Policía Nacional -
a fin de que nos presten el apoyo de la fuerza y realizar la misma -
conforme lo ordenado por el comitente. Después de un rato llega an -
señor que dice ser el apoderado del demandado ante el de conocimien -
to y se identifica con la cédula No. 19.445.926 de Bogotá, y aparace
como WILLIAM ESCOBAR FAJARDO con T.P. No. 206094 del C.P.C., y mani -
fiesta que atiende la diligencia de secuestro. Estando en el inte -
riro del inmueble se alindera el mismo cómo sigue. POR EL NORTE, con
pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 2-C- de
la transversal 53 Bis. POR EL SUR, con el No. 2-C- de la misma trans
versal 53 Bis. POR EL ORIENTE, con zona verde peatonal y avenida. -
POR EL OCCIDENTE, con la transversal 53 Bis que es su frente y vía -
vehicular. SE TRATA DE UN INKUEBLE DE CUATRO PLANTAS, se trata de un
inmueble que tiene ingreso por la transversal 53 Bis y por la Trans
versal 53, en el primero se ingresa por una puerta metalica que da -
a una especie de recibidor, luego da otras puerta que comunican con -
un garaje con espacio para un carro, después un cuarto de San ale
jo, al costado norte, se aprecia una especie de habitación dividida-

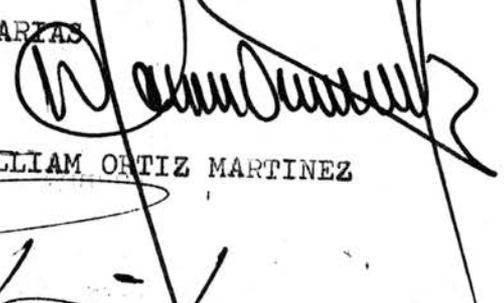


en muro y vidrio, después que da un local que comunica con la transversal 53 y zona peatonal, un baño con sus accesorios, otro baño. seguido, dos baños más que hace en parte del local, espacio para cocina, una puerta en madera y vidrio que lo separa del segundo piso donde funciona un Establecimiento denominado Bonanza, escaleras en granito que comunican al segundo piso donde se aprecia un apartamento No. 201, puerta metálica, se aprecia un baño, dos habitaciones un espacio para sala comedor, un patio contiguo al apartamento, apartamento 202 consta de tres habitaciones, sala comedor, una cocina y un baño y un espacio adecuado para un patio, escaleras al tercer piso donde se ubica el apartamento No. 301 que consta de dos habitaciones, espacio para sala comedor, una cocina y un baño con un espacio para patio, el apartamento No. 302 consta de dos habitaciones, sala comedor, un baño, una cocina y un espacio para patio, escaleras que dan al cuarto piso donde se encuentra el apartamento 401 de dos habitaciones, cocina, sala comedor, un baño y un espacio para patio, el apartamento 402 se encuentra desocupado y consta con espacio para dos habitaciones, espacio para sala comedor, espacio para cocina, un baño, sus pisos parte en cerámica, parte en granito, sus paredes estucadas y pintadas toda la casa, los techos al igual, el estado del inmueble es bueno, cuenta con los servicios de agua, luz, gas domiciliario. "linderado como se encuentra el inmueble y no habiendo oposición legal que solver. EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA RUTH ANGELA ORTEGA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 53 BIS No. 2-C-66 DE ESTADU CIUDA D, IDENTIFICADO CON EL F.M.I. No. 500-1407288 QUE ESTA ALINDE RADO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA EN FORMA SIMBOLICA PARA LO DE SU CARGO. Recibo el inmueble secuestrado por el juzgado en forma simbolica en su cuota parte y procedo a lo de mi administración. El Juzgado de conocimiento le fijó al secuestre como honorarios provisionales la suma de 8 S. D.L.V. esto es la suma de \$ 157.200.00 pesos, que son cancelados en el momento por el apoderado de la actora. No siendo otro el objeto del objeto de, se corrige, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez


HENA LADY SANCHEZ ARTAS

El apoderado de la actora


WILLIAM ORTIZ MARTINEZ

Quien atendió la diligencia


WILLIAM ESCOBAR FAJARDO

El secuestre


FABIO ANDRES CARDENAS

El secretario ad-hoc


GERMAN SERRANO SIERRA.

COPIA
AUTÉNTICA





33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTINATARIO:

JUZGADO 15 CIVIL
MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

CRA 10 N. 14-30 PISO 6

BOGOTÁ CUNDINAMARCA

015-2012-01312

25695

Al Despacho del Señor Juez informando que:

Actuación:		Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
6	Venció el término probatorio	
7	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
8	Dando cumplimiento al auto anterior.	
9	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
10	Avocar conocimiento	
11	Otro:	

Fecha: **13 ABR. 2016** → Juzgado informa que deja a disposición remanentes
 → Apoderado actor informa que no tuvieron en cuenta embargo.

Z Cuadernos

Julio Vicente Peña Leirado

Abogado

14 fl. de

34

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta la Anotación No.006 del Certificado de Tradición y Libertad folio de matrícula 50C-1407288 y el folio 16 de la diligencia de secuestro allegado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, comedidamente me permito presentar a su Despacho el avalúo del derecho de cuota del inmueble de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 DEL Código General del Proceso, el cual será el ciento (100%) del avalúo aumentado en un cincuenta por ciento (50%).

Valor avalúo 2018 del derecho de cuota, según certificado catastral	\$190.625.000
+Valor cincuenta por ciento (50%)	\$ 95.312.500
TOTAL AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA INMUEBLE	\$285.937.500

El Avalúo del derecho de cuota del inmueble de propiedad de la señora RUTH ANGELA ORTEGA es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$285.937.500)**.

Por economía procesal junto con este escrito acompaño el recibo de caja No.13618522 por la suma de \$15.400, ruego al despacho se sirva ordenar tenerlo en cuenta en la actualización de la liquidación de costas.

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 309 Bogotá
Email: asociadosryp.abogados@gmail.com Tel. 3421595 Cel. 310 5657551

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

39

Anexo los siguientes documentos:

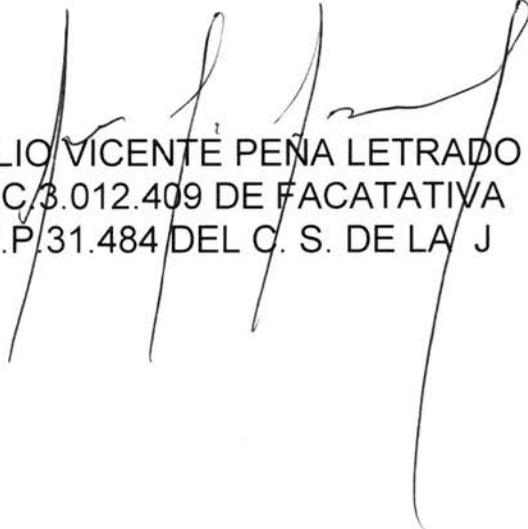
1º. Fotocopia de la escritura pública No.00041 del 5 de enero de 2012 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá

2º. Certificado de tradición y libertad

3º. Certificado catastral

Ruego al Despacho se sirva ordenar tenerlos en cuenta para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P.31.484 DEL C. S. DE LA J

Recibo Número: 13618522

Fecha compra: 27-06-2018 11:22

Fecha generación: 27-06-2018 11:25



36

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 347979280
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante YUDY PEÑA TELLEZ
Documento CC-52025866
Usuario / P. CC52025866

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
16169361	BOGOTA ZONA CENTRO	1407288	180627127713492579	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-862320

Fecha: 27/06/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO	C	1053558683	null	N
2	GABRIEL CORREDOR IBAÑEZ	C	4182991	null	N
3	RUTH ANGELA ORTEGA	C	51943113	null	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	41	2012-01-05	SANTA FE DE BOGOTÁ	53	050C01407288

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 53 BIS 2C 66 - Código Postal: 111621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

TV 53 BIS 2C 64

TV 53 2C 69

TV 53 2C 65

Dirección(es) anterior(es):

TV 49A 2C 66, FECHA: 2007-09-26

TV 49A 2C 66, FECHA: 2006-03-16

Código de sector catastral:

004317 06 48 000 00000

CHIP: AAA0038MSTD

Número Predial Nal: 110010143161700060048000000000

Cedula(s) Catastra(es)

D2C 49A 31

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
177.4 617.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	571,875,000	2018
1	460,274,000	2017
2	454,523,000	2016
3	383,079,000	2015
4	334,127,000	2014
5	306,162,000	2013
6	221,024,000	2012
7	229,584,000	2011
8	188,285,000	2010
9	128,921,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **07078C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 180627127713492579

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 1

Impreso el 27 de Junio de 2018 a las 11:24:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-08-1995 RADICACION: 1995-280648 CON: CERTIFICADO DE: 17-08-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0038MSTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CONSTADO ORIENTAL DE LA TRANSVERSAL 49-A ANTES LAS CALLES 2A C Y 3A EN ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #4 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION LA CAMELIA NORTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 175 MTRS 2, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.00 MTRS CON ZONA VERDE. SUR EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 7.00 MTRS CON LA TRANSVERSAL 49A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL

1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4853 del 21-09-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2816

Doc: ESCRITURA 00041 del 05-01-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$243.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110

A: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683 X

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-90730

Doc: OFICIO 2937 del 20-09-2012 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12/1312

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180627127713492579

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 2

Impreso el 27 de Junio de 2018 a las 11:24:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PAZ BLANCA LIBIA

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-109552

Doc: ESCRITURA 1558 del 22-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$111,376,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA BLANCA LIBIA

CC# 41546775

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

CC# 51737864

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES RAD:

2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-04-1999



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin No: 180627127713492579

Nro Matrícula: 50C-1407288

Pagina 3

Impreso el 27 de Junio de 2018 a las 11:24:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE DIRECCIONES 1 Y 2 ACTUALES SEGUN CDO/CATASTRO ANEXO. SI VALEN.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

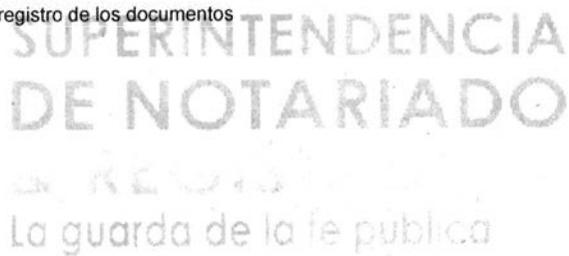
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-405277 FECHA: 27-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

40



Pag No 1

0041 2012



ESCRITURA PÚBLICA No. (0 0 0 4 1).....
 CERO CERO CERO CUARENTA Y UNO.....
 DE FECHA: CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
 DOCE (2012)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.....

CODIGO 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1407288 -----

CEDULA CATASTRAL: D2 49A 31 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (x) RURAL () BOGOTA, D.C. -----

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: -----

LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (04) DE LA MANZANA A DE LA
URBANIZACION LA CAMELIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL CUARENTA Y
NUEVE A (49 A) DOS C. SESENTA Y SEIS (2C 66)-----

ACTO	JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 243.000.000.00
0304	AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACION

VENDEDOR

CAYO LEONIDAS VILLATE PEDRAZA c.c. No 2.866.110

COMPRADOR

GABRIEL CORREDOR IBAÑEZ c.c. No 4.182.991

RUTH ANGELA ORTEGA c.c. No 51.943.113

CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO c.c. No 1.053.558.683

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012) ----

En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo

Notario encargado el doctor JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ -----

COMPARECIERON:- CAYO LEONIDAS VILLATE PEDRAZA , mayor de edad,
vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca118030373

IMPRESO EN COLOMBIA EN 2011 POR: POLYPRINT COLOMBIA LTDA. - ART. 83.208 P.2-3

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

número 2.866.110 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien(s) obra(n) en su propio nombre y en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y , por la otra parte: **GABRIEL CORREDOR IBÁÑEZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.182.991 expedida en Nuevo Colón, de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil ser de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, **RUTH ANGELA ORTEGA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.943.113 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil ser de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, **CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.053.558.683 expedida en JENESANO, de nacionalidad Colombiano(a), dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil ser de estado civil, quien(es) obra(n) en su propio nombre y en adelante se llamará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (04) DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION LA CAMELIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL CUARENTA Y NUEVE A (49 A) DOS C SESENTA Y SEIS (2C 66), Dicho lote tiene una extensión superficial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (175.000 mts 2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados textualmente del título de adquisición:-----

POR EL NORTE, en veinticinco metros (25.00 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana-----

POR EL ORIENTE, siete (7.00 mts) con zona verde;-----

POR EL SUR, en veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número cinco (5) de la

NOIARIA
CINCUENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ D.C.

41

0041 2012

Pag No 3



misma manzana;-----
 POR EL OCCIDENTE, en siete metros (7.00 mts), con la transversal cuarenta y nueve A (49 A)-----
 A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1407288 y la Cedula Catastral D2 49A 31

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.-----

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD:- Que el inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por compra a OSPINA Y CIA S.A contenida en la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (4.853) de fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.Ca los folios de matrículas inmobiliarias número 50C-1407288-----

TERCERO.- PRECIO Que el precio de la venta es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$243.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibido a entera satisfacción. -

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley.

QUINTA.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público.-----

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa-----

SÉPTIMA.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y



República de Colombia

Este material para uso exclusivo de copias de actas, firmas, certificaciones y documentos del estudio notarial.



C3118030372

IMPRESO EN COLOMBIA POR LA NOTARIA EDITORIAL LTDA. - IT 3602506-5

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

los de retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA-----

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

PRESENTE:- LA PARTE COMPRADORA, GABRIEL CORREDOR IBÁÑEZ, RUTH ANGELA ORTEGA, CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO , de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado(s) como se dijo manifiesta(n):- -----

Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.-----

Que se encuentra en posesión del inmueble a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. -----

a) Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas.-----

b) Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas.

Ley 1121 de 2006, resolución uiaf 033 y 044 de 2007. .- -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARCIENTES HACEN COSNTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.- -----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
- 4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

NOTARIA
CINCUENTAVEN
DE BOGOTÁ D.C.

42

0041 2012



Pag No 5



5.-La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base

en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad.-----

6 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

7 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.-----

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.-

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca118030371

IMPRESO EN INKJET/CMYK DE 3011 PPM/PCRYNTE EDITORIAL LTDA. - NIT 88008186-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA
CINQUE VECES
DE BAGOTA D.C.

© 2012 Notaría

declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.-----

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.-----

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.-----

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.-----

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser

NOTARIA
CINQUE
DE BOGOTÁ D.C.

43



Pag No 7 0041 2012



sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada

dolosamente. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. -----

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).-----

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas las naturales y jurídicas que adelanten



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial.



C8118030370

IMPRESO EN ADVANCEPAPEL DE 2011 POR PROSPERITY EDITORIAL S.A. - ART. 100 ORDIN. 54

NOTARIA
CINCUENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ D.C.

actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. -----

Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.-----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el Notario indago a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. a lo cual respondió(eron), soy(omos) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente.-----

NOTARIA
CINCUENTAS
DE BOGOTÁ D.C.

94



Pag No 9 0041 2012



Además manifestó bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiero(en) por esta escritura NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley

854 del 25 de Noviembre de 2003. -----
Igualmente el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron) que es(son) de estado civil Casados entre si con sociedad conyugal vigente el primero y segundo y casada con sociedad conyugal vigente el tercero -----

Por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.
No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-----

- 1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DOCE (2012)-----
- NÚMERO DE FORMULARIO: 2012301010000257902-----
- PREIMPRESO: 12075051183255-----
- DIRECCIÓN INMUEBLE: TV 53 BIS 2C 66 -----
- MATRICULA INMOBILIARIA: 50A-1407288-----
- CEDULA CATASTRAL: D2C 49A 31 -----
- AUTOAVALUO \$ 242.601.000.00 -----
- VALOR CANCELADO \$ 1.981.000.00 -----
- FECHA DE PAGO 05/01/2012-----

2- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe impuesto o contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago. -----

Se protocoliza Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial N° 179150 con relación al inmueble ubicado en la TV 53 BIS 2C 66-----

Fecha de expedición: 05-01-2012-----

NOTARIA
CINCUENTAVES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Grupo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca118030369

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 826095385

Fecha de vencimiento: 04-02-2012-----

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA : EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).-----

NOTA : EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HA INFORMADO PREVIAMENTE A LOS COMPARECIENTES DE ESTE CONTRATO, QUE POR TRATARSE DE UNA COMPRAVENTA PURA Y SIMPLE, CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EN APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NÚMERO 022 DE 2009 PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PUEDEN ADELANTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO QUE SE HA IMPLEMENTADO EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EL REGISTRO PREVIO DE SU INSTRUMENTO.-----

NOTA.: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER.-----

NOTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

45



Pag No 0041 2012



IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA

NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHS DATOS Y/O IMAGENES. EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE O ENAJENANTE, DADO A QUE SE TRATA DE UN ACTO JURIDICO DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y QUE EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA QUE SE ESTABLECE QUE ES DEBER DEL USUARIO ACREDITAR QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO ESTA AL DIA, ESTO ES, A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION PARA LO CUAL EL USUARIO COMPARECIENTE O TRADENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA QUE SON FIDEDIGNOS EL PAZ Y SALVO Y EL ESTADO DE CUENTA Y QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE EL PREDIO QUE POR ESTE ACTO SE ENAJENA.

EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA CONSULTADO EL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1407288 EL CUAL SE ANEXA Y PROTOCOLIZA EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CON LO CUAL SE ACREDITA QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LOS PAZ Y SALVOS PRESENTADOS EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL DIA Y QUE NO TIENE DEUDA POR CONCEPTOS FISCALES.-- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por Concepto Predial No. 2012-217 de fecha 05-01-2012, según Instrucción Administrativa de fecha diecinueve (19) de Mayo de dos mil once (2.011) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del expediente notarial.



3118030368

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL, S.A. - NO REGISTRO

buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----
7700168907748, 7700168907731, 7700168907724, 7700168907717,
7700168907700, 7700168907694 y 7700168907687.-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 744.061.00.-----
RESOLUCIÓN No. 11439 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011.-----
SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$ 9.105.00.-----
FONDO NAL. DEL NOT \$ 9.105.00.-----
RETEFUENTE \$ 2.430.000.00.-----
IVA \$ 130.522.00.-----

NOTARIA
CINCO CENTRALES
DE BOGOTÁ D.C.

46

0041 2012



Pag No 13



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
No (00041).-----
CERO CERO CERO CUARENTA Y UNO.-----
DE FECHA CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE (2012)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

[Signature]

CAYO LEONIDAS VILLATE PEDRAZA
C.C. 2'866110 Bta
DIR K 12 A #18.45 S.
TEL.
ESTADO CIVIL Casado con
Sociedad Conyugal
Vigente

NOTARIA - 53

HUELLA INDICE
DERECHO
TOMADA POR:

[Signature]

Gabriel Corredor
GABRIEL CORREDOR IBÁÑEZ
C.C. 4182991
DIR Traber 49A 2C 66
TEL. 320 231 21 73
ESTADO CIVIL casado con sociedad con
yugal vigente

NOTARIA - 53

HUELLA INDICE
DERECHO
TOMADA POR:

[Signature]

Ruth Angela Ortega
RUTH ANGELA ORTEGA
C.C. 51943113 Bta
DIR Calle 2C #50-87
TEL. 2034203
ESTADO CIVIL Casada con sociedad
conyugal vigente.

NOTARIA - 53

HUELLA INDICE
DERECHO
TOMADA POR:

[Signature]

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.



CG 118030367

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 630.026.999-4

Claudia Marcela Corredor Buitrago
CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO

C.C. 4.053.558.683

DIR 704962066

TEL. 3124595277

ESTADO CIVIL CASADA con esposa V-COR/4691
Vigente



[Handwritten signature]

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CINQUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RAD0047-2012

RADICO DR DIANA
DIGITO JANIRA
LIQUIDO _____
V.B. _____
REVISO NUBIA

[Handwritten signature]
10-1-2012



NOIARIA
CINQUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

17



Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA QUINTA (5) COPIA,
DE LA ESCRITURA 041 DE JUNIO 05 DE 2012, TOMADA
DE SU ORIGINAL EN OCHO (8) HOJAS.**

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 17/06/2015
Hora de Impresión 4:40:18 p.m.

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA 53 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

HOJAS UTILIZADAS:
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: Cristiam patíño

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.



Deposito notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentación del archivo notarial.



7-2008010-01-1010499-0005

15 CMD
Jaramillo Pg.

48

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

OFICIO No. 2372
BOGOTA, D.C. Julio 3 de 2018

100.15 DESCONGEST. CM.

12752 3-JUL-18 3:08

SEÑOR
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF EJECUTIVO 2013 - 235 DE HUMBERTO NEIRA PEREZ VS. RUTH ANGELA ORTEGA Y OTRO.

Comendidamente me permito comunicarle que el expediente de la referencia fue remitido a ese Despacho judicial el 19 de Noviembre de 2013, por ACUERDO PSAA13-9984 Y CSBTA13-209.-

Lo anterior para que el oficio 15239 de abril 12 de 2018 emanada de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, haga parte del mencionado proceso.

Va en 7 folios.

Atentamente.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
secretario



49 C.V.
NOV 19/2013

Bogotá D.C., Abril 24 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE07459

Doctor (a)

Juez 21 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

Bogotá D.C.

57296 29-JUN-'18 11:25

57295 29-JUN-'18 11:25

REFERENCIA:	SU OFICIO	1218 de Junio 24//2013
	PROCESO	Ejecutivo N° 2013-235
	DEMANDANTE	Humberto Neira Pérez
	DEMANDADO	Ruth Ángela Ortega y otro
	TURNO 2018-	27140 Folio de Matricula 050C-1407288.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado el embargo de remanentes** solicitado por su despacho, radicado con el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, que fue comunicado mediante el oficio N° 15239 emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.- Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Cordialmente;

[Handwritten Signature]
Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Area Juridica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° GP-174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Abril 24 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE07459

Doctor (a)

Juez 21 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1218 de Junio 24//2013
	PROCESO	Ejecutivo N° 2013-235
	DEMANDANTE	Humberto Neira Pérez
	DEMANDADO	Ruth Ángela Ortega y otro
	TURNO 2018-	27140 Folio de Matricula 050C-1407288.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado el embargo de remanentes** solicitado por su despacho, radicado con el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, que fue comunicado mediante el oficio N° 15239 emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.- Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Cordialmente;


Yucera Johana Ditta Peinado

Abogada 317 Area Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° C-2009-1

Certificado N° GP 124-1



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 10:58:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-27140 se calificaron las siguientes matriculas:

1407288

Nro Matricula: 1407288

CIRCULO-REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038MSTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL
- 2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL
- 3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-27140 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 15239 del: 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00

Se cancela la anotacion No. 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA BLANCA LIBIA 41546775
DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA 51737864
A: ORTEGA RUTH ANGELA 51943113 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-27140 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 15239 del: 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES RAD: 2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO
A: ORTEGA RUTH ANGELA 51943113 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 10:58:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano Firma	

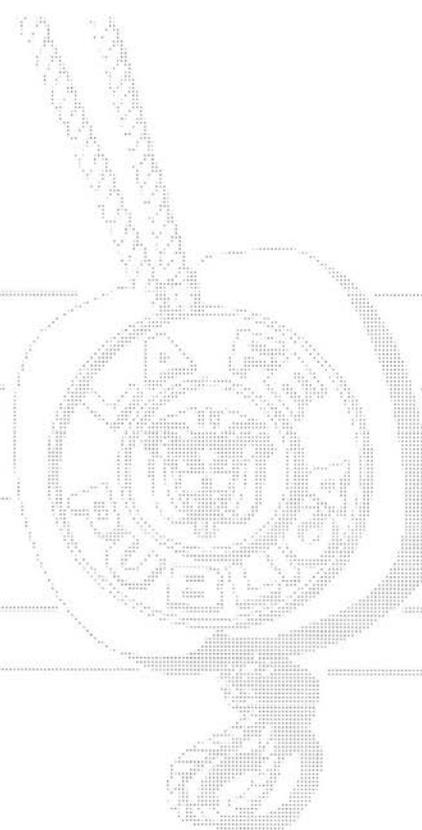


ABOGA317,10

9 MAY 2018



REGISTRADORA PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1407288

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 09:52:56 a.m

82

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 25-08-1995 RADICACION: 1995-28064 CON: CERTIFICADO DE: 17-08-1995
 CODIGO CATASTRAL: AAA0038MSTD COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CONSTADO ORIENTAL DE LA TRANSVERSAL 49-A ANTES LAS CALLES 2A C Y 3A EN ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #4 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION LA CAMELIA NORTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 175 MTRS 2, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.00 MTRS CON ZONA VERDE. SUR EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 7.00 MTRS CON LA TRANSVERSAL 49A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL
- 2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL
- 3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-12-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 4853 del: 21-09-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

2866110 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-01-2012 Radicacion: 2012-2816 VALOR ACTO: \$ 243,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00041 del: 05-01-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

2866110

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

51943113 X

A: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

1053558683 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2012 Radicacion: 2012-90730 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2937 del: 20-09-2012 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12/1312 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1407288

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 09:52:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: OSPINA DE PAZ BLANCA LIBIA
DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA
A: ORTEGA RUTH ANGELA

51943113 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-12-2014 Radicacion: 2014-109552 VALOR ACTO: \$ 111,376,000.00
Documento: ESCRITURA 1558 del: 22-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA 1053558683
A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL 4182991 X
A: ORTEGA RUTH ANGELA 51943113 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-27140 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 15239 del: 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

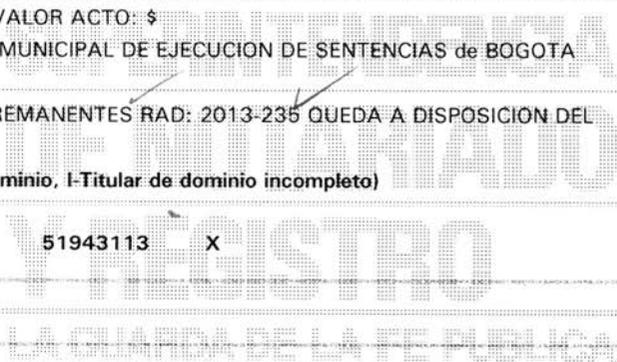
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA BLANCA LIBIA 41546775
DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA 51737864
A: ORTEGA RUTH ANGELA 51943113 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-27140 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 15239 del: 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES RAD: 2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO
A: ORTEGA RUTH ANGELA 51943113 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-4890 fecha 21-04-1999
SE INCLUYE DIRECCIONES 1 Y 2 ACTUALES SEGUN CDO/CATASTRO ANEXO. SI VALEN.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1407288 *SB*

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 09:52:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

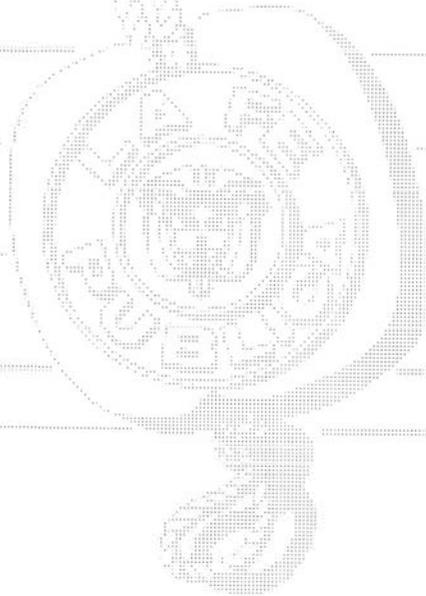
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-244477

FECHA: 13-04-2018

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

M

CR
2 COPIAS

SU

620273075

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 09:11:07 a.m.
No. RADICACION: 2018-27140

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO NEIRA
OFICIO No.: 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1407288 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
17 CANCELACION	N	1	19,000

=====

Total a Pagar: \$ 38,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:38000

20

620273076

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 09:11:11 a.m.
No. RADICACION: 2018-244477

MATRICULA: 50C-1407288

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO NEIRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-27140

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

6

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

55

OFICIO No. 15239

Bogotá D. C., 12 de abril de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-015-2012-01312-00 iniciado por BLANCA LIBIA OSPINA CC 41.546.775 Y MARIA BELARMINA PAZ OSPINA CC 51.737.864 contra RUTH ANGELA ORTEGA CC 51.943.113, MARCO ANTONIO ARIAS TORRES CC 19.481.181 Y HUMBERTO NEIRA PEREZ CC 19.298.815. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1407288 de propiedad de la parte demandada. 3

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2937 del 20 de septiembre de 2012, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1218 del 24 de junio de 2013, dentro del proceso Ejecutivo No. 2013-235 de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

7

56

Al Despacho del Señor Juez informando que:

Actuación:		Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior	
6	la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
7	Venció el término probatorio	
8	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados	
9	no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
10	Dando cumplimiento al auto anterior.	
11	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
12	Avocar conocimiento	
13	Otra:	

Fecha:

09 JUL. 2018

Aulón ~

Respuesta oficio remiten diligencia sucesor

57



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2013-00235

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

.- Agregar a los autos la diligencia de secuestro, allegada en copia auténtica por el Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal. (fls. 29 a 33 c-2)

.- Agregar a los autos la documental allegada por la oficina de instrumentos públicos, que da cuenta del registro de embargo de remanentes que recae sobre la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada Ruth Ángela Ortega, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1407288.

.-Dando alcance al escrito visto a folio 34 del C-2, **dese traslado** a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1407288, que fue allegado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR

ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 091 Hoy 03 de agosto de 2018.

La Secretaria,

**CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA
PEREIRA**

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

SB

Señor

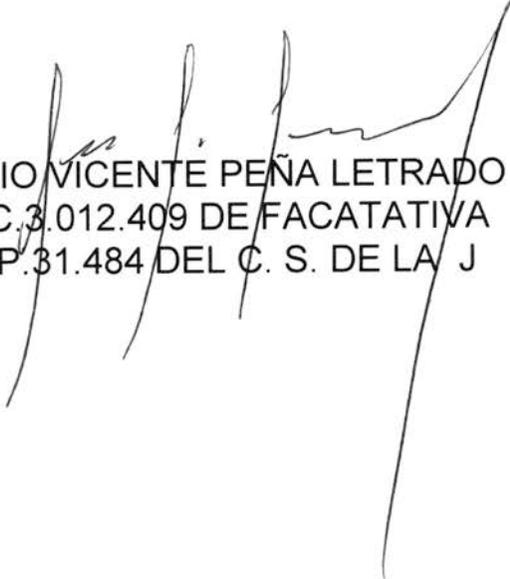
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

SEP 5'18PM12:08 000512

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia solicito al Despacho decretar el remate del derecho de cuota en un 33.33% del inmueble de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P.31.484 DEL C. S. DE LA J

Al Despacho del Señor Juez informando que:

Actuación:		Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
6	Venció el término probatorio	
7	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
8	Dando cumplimiento al auto anterior.	
9	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
10	Avocar conocimiento	
11	Otro:	

Fecha:

28 AGO. 2018

Veto traslado avalúo

3 Cuadernos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 C.P.C. / ART. 110 C.G.P.

AVALUO
TRASLADO
2013-235

Fijación: 3/08/2018
Inicio: 6/08/2018
Vcto: 21/08/2018



CLAUDIA VALDERRAMA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2013-00235

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

.-Como quiera que no se formularon objeciones al avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1407288 apruébese el mismo en la suma de **\$285.937.500.oo.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N°118 Hoy 25 de septiembre de 2018
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

61

Señor

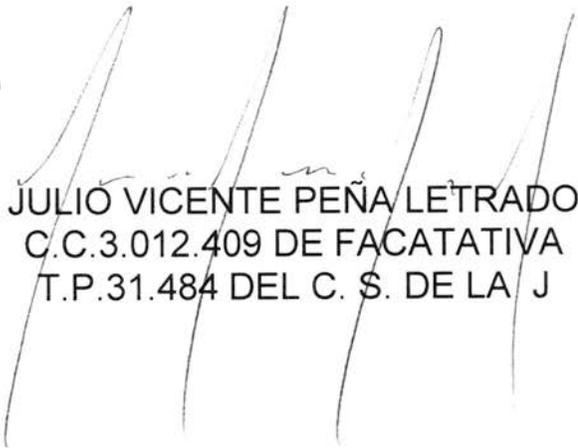
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ~~DESCONGESTION~~ DE BOGOTÁ
E. S. D.

*Pequeñas causas
y competencias Múltiples*

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta la aprobación del avalúo, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el remate del derecho de cuota del inmueble de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P.31.484 DEL C. S. DE LA J

J.15 PEQ CAU COM MULT

JFL.

OCT10*18PM 3:48 001055

62

Al Despacho del Señor Juez informando que:

Actuación:		Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior	
6	la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
7	Venció el término probatorio	
8	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados	
9	no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
10	Dando cumplimiento al auto anterior.	
11	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
	Avocar conocimiento	
	Otro:	

Fecha:

19 OCT 2018

Fecha Remate.

3 Cuadernos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. **16 ENE. 2019**

EXPEDIENTE: 2013-00235

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

.-Dando alcance a la solicitud vista a folio 61 del C-2, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del C. G.P., se **SEÑALA** la hora de las 8 a.m. del día 8 del mes de febrero de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1407288 embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

.-Será postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota parte del inmueble, previa cancelación del cuarenta por ciento (40%)**, para lo cual los interesados en el remate presentaran en sobre cerrado sus ofertas y el deposito previsto en el artículo 451 ibídem.

.Elabórese el aviso correspondiente, que se publicará por una vez en los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, de los cuales la parte interesada deberá allegar copia informal que deberá agregarse antes de darse inicio a la subasta. Igualmente, la parte interesada aporte certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate [artículo 450 *ejusdem*].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 4 Hoy **17 ENE. 2019**
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

Señor Juez,
Juzgado Quince (15) pequeñas causas y competencias múltiples Bogotá
E. S. D.

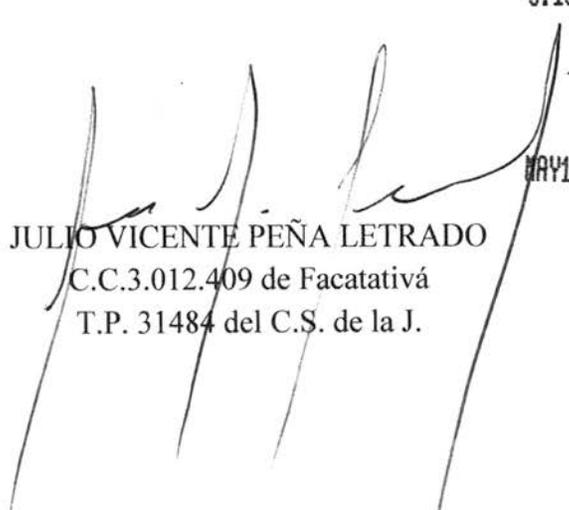
Referencia	Proceso Ejecutivo singular
Radicación:	2013-0235
Demandante:	Humberto Neira Pérez.
Demandado:	Marco Antonio Arias Torres y otra.
Juzgado de Origen:	Juzgado 21 civil municipal de Bogotá
Juez de tramite:	49 civil municipal de Bogotá.

Como apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito manifestar al Despacho que con este escrito acompaño los siguientes documentos:

1. La página del Periódico del Espectador de fecha Domingo 31 de marzo de 2019, donde aparece publicado el Aviso del Remate del inmueble de propiedad de los demandados.
2. Certificado de Tradición y Libertad de fecha 13 de mayo del año en curso.

Por economía procesal con este escrito aporto el recibo de pago numero 1014 del 29 de marzo de 2019 expedido por el Espectador y factura de pago N°20326990 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por valor de \$93.400, para que se sirva ordenar tenerlos en cuenta al momento de la actualización de costas.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C.3.012.409 de Facatativá
T.P. 31484 del C.S. de la J.

J.15 PEQ CAU COM MULT

MAY14*19AM11:24 004856

(2019) A LAS DIEZ HORAS A.M. (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre un bien inmueble rural, (LOTE) RIO NEGRO con una extensión de 130.56 hectáreas, ubicado en la vereda CHINATA del municipio de CHOCHITA - CUNDINAMARCA, propiedad del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA "CIBRE", que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con folio de matrícula No. 154-8365. Funge como secreteur LUIS ALFREDO VALENCIA BELALCAZAR y su dirección Carrera 4 A No 11-47 Ubaté - Cundinamarca y su teléfono es 314 395 5592. El bien inmueble está avaluado OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.582.848.490.00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% es decir, la suma de SEIS MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.007.993.943.00) M/cte. del avalúo dado el bien y posterior hábil, que consigne previamente el 40% del avalúo del inmueble, es decir TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CIENTO TREINTA NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.453.139.396.00) M/cte. en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta de depósitos judiciales N°10012031800 para el presente proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Circuito Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Primero (01) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Primero (01) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAIS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintinueve (29) de marzo de 2019. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA. A45

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA BOYACA. CARRERA 15 No 14-23 OFICINA 404 PALACIO DE JUSTICIA. HACE SABER que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (GARANTIA REAL) No 1522831030120170003900 adelantado por BLANCA NÉS ROMERO DE MALDONADO, EDILMA RONCANCIO DE SOLER, SANDRA VICTORIA BOGOTÁ RAMÍREZ y LUZ MARÍA GARCÍA URBINA en contra de EIRA FERRER POU. Se profirió auto de fecha 14 de marzo de 2019 mediante el cual se señaló para el Treinta (30) del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las NUEVE de la MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar cabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: El inmueble se compone de un lote cercado en casa de madera y alambre de púa y piedra. Con una extensión superior a dos HECTÁREAS (2 HAS) y MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (2.20 metros cuadrados), terreno dentro del cual se encuentra UNA CASA PRINCIPAL, UNA CASA AUXILIAR y POTREROS. Este predio se encuentra afectado por una servidumbre de tránsito vehicular en una extensión de doscientos (200) metros cuadrados. CASA PRINCIPAL: consta de TRES (3) pisos y zona de parqueo; PRIMER PISO: dos (2) salas, baño comedor auxiliar y cuarto de san alejo o herramientas. SEGUNDO PISO: Hall, tres (3) alcobas, dos (2) baños y cuarto de lavandería. TERCER PISO: Aitilino en donde se encuentra una alcoba con baño y terraza. La cubierta de la casa con teja española. En general esta construcción se encuentra en obra gris. CASA AUXILIAR o de HUÉSPEDES: del mismo estilo de la construcción que la casa principal, consta de un (1) piso, distribuida así: zona de parqueo, sala comedor, dos (2) habitaciones sin closet, un (1) baño y (1) cocina. Los pisos en concreto, los techos en caña brava y troncos de madera. La cubierta de la casa con teja española. En general esta construcción se encuentra totalmente terminada. POTREROS CON PASTOS. El inmueble cuenta con servicio de energía, agua veredal, gas propeno y pozo séptico. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 704-70941 ubicado en la vereda de SATIVA en jurisdicción del Municipio de PAIPA (BOYACA), avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$525.452.640.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de la empresa AUXILIARES Y ADMINISTRADORES DE BIENES DEL TUNDAMA S.A.S. (AUXIABITUN S.A.S.), identificada con NIT. 900913999-9 representada por legalmente por la señora NATALIA KATHERINE CÁCERES LANDINEZ, con domicilio en la Carrera 16 No 13-59 oficina 204 de Duitama (BOYACA), y quien actúa en esta diligencia y en la representación de la sociedad es la Abogada VIOLETA MARYSOL MOLANO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.451.575 de Duitama (BOYACA) y Tarjeta Profesional de Abogada 122.411 del C.S.J. (celular 31126633597, 3196480757, 3204518334). Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o a una radio difusora local. C14

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No 14-33 Piso 7°. HACE SABER: Que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de No. 11001400301201500134200 DE OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN CONTRA LEONEL RAMIRO AMADOR CORTES, mediante auto de fecha ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se señaló la hora de las 02:30 PM del día 24 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber: LOCALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN (1) SIN DIRECCIÓN (2) KR 101 Z3 G 31 (DIRECCIÓN CATASTRAL) FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC-1496496. TOTAL AVALUO: \$420.424.500.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE). - Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40% postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra La ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrido por lo menos una hora. El secuestro: REYES & SÁNCHEZ ASOCIADOS SAS, Representado legalmente por el señor EZEQUIEL REYES MARCELO, identificado con la C.C. No. 19193275, Dirección CLL 56 a No 50-36 Of. A 13-08. Teléfono 5030661. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 Ibidem, se expide copia para su publicación en un diario de amplia circulación. Se expiden copias para su publicación hoy FLOR ALBA ROMERO CAMARGO, Secretaria. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAAIS-10402 DE 2015. CRA. 10 No 14-30 PISO 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110013103-017-2007-00436-00 de FINANCIERA ANDINA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, cesionario EDWIN JOAHN BELTRAN SANCHEZ contra JOSE JIN ORTIZ HERNANDEZ, por auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Segundo (2) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C., señaló la fecha veinticuatro (24) de abril de 2019 a las once horas A.M. (11:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de los demandados JOSE JIN ORTIZ HERNANDEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACA BT-088. MARCA MAZDA. COLOR ROJO VERONA. CARROCERIA SEDAN. SERIE Y CHASIS No. 9FCG6530006005069. CLASE AUTOMOVIL. MODELO 2006. SERVICIO PARTICULAR. MOTOR L3749959. LINEA 6L3N44. Funge como secreteur Ana Emilce Hermández, dirección Carrera 9 No 14-36 Oficina 204 y su teléfono 3133488078. El bien mueble mueble cuenta con un valor de Dieciséis millones novecientos ochenta mil Pesos (\$16.980.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% es decir once millones ochocientos ochenta y seis mil pesos (\$11.886.000.00) M/cte del avalúo dado el bien y posterior hábil, que consigne previamente el 40% es decir seis millones seiscientos noventa y dos pesos (\$6.792.000.00) M/cte, del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Segundo (2) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis (17) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAIS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintinueve (29) de marzo de 2019. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA. A33

hora. Para los efectos del Art. 452 del C.G.P., se advierte que se podrá hacer postura dentro de los 3 días anteriores al cierre en la oportunidad señalada en el art. 452 Ibidem. JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES. C.C. 1.065.573.413. P.T. 205.628 C.J.S. Apod. Parte Demandante. (Hay firma). JA13.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO que en este Juzgado adelanta BANCOLOMBIA, identificado con NIT. N°: 890.903.938-8, contra CARLOS JOSÉ LOZANO PORTELA, identificado con C.C. No. 93.152.094 y MARÍA DEL PILAR GONZALEZ PERDOMO C.C. 39.563.615. Tel. 736714089020081000, se fijó la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del próximo Siete (07) de Mayo de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la Diligencia de REMATE sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de propiedad de la ejecutada MARÍA DEL PILAR GONZALEZ PERDOMO, identificado con el Folio De Matrícula Inmobiliaria N° 368-3752 ubicado en la Car. 11 con Calle 12, Zona Urbana del Municipio de Saldaña Tolima y/o en la calle 12 No. 10-39 Barrio Bonanza del Municipio de Saldaña, dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, Colinda con la calle doce (12), ORIENTE, Limita con el predio de propiedad del señor José Lozano SUR, colinda con predio de propiedad del señor Sebastián Triana, OCCIDENTE, Limita con predio de propiedad de la señora Consuelo Lozano Pórtela. AVVALUO APROBADO... \$103.000.000. El secuestro actual quien tiene el Bien Inmueble objeto de Remate a su disposición es el señor ARNULFO ANDRADE RUIZ, quien se identifica con C.C. N° 93.200.188 expedida en Purificación, y Licencia como Auxiliar de la Justicia N° 014-2017 con Domicilio en la Calle 8° N° 6-25 Barrio El Carmen de Prado Tolima, Celular 320.642.65.00. Tel. 2277611 quien mostrará el bien objeto del Remate. BASE DE LICITACIÓN. Será postura admisible el 70% del avalúo dado al bien INMUEBLE A REMATAR, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado para hacer postura. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora desde su inicio. Publique el presente aviso de remate en un diario de amplia circulación en el lugar, tales como "El Tiempo", "El Espectador" y en la radiofísica de esta localidad. Para fines de publicación indicados en el Art. 448 y siguientes del CGP, se expide este AVISO a los dieciocho (10) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019). Dr. JOAN POU. GUEVARA ROJAS. (Hay firma y sello). A44

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Cecilia De La Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Grupo Jurídico - Cbro Coactivo. 11-34200-40-6. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOGOTÁ. OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO. AVISO DE REMATE. La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 1 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del CBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recauda de Cartera en el CBF, la Ley 1066 de 2006, el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional Bogotá del CBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público, y HACE SABER. Que mediante Auto de fecha 19 de marzo de 2019, se ha señalado para el día viernes 5 de abril de 2019, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo el remate del siguiente vehículo: PLACA SZU411. CLASE: CAMIONETA DOBLE CABINA. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 2011. LINEA: LUV DMAAX. SERVICIO: PUBLICO debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo (CBF - Regional Bogotá) en el proceso No. No. 3351/2012, adelantado en contra de CASTRO SANDOVAL OMAR, identificado con C.C./ NIT. 5.873.961. El vehículo objeto del Remate contiene las siguientes características: Clase: CAMIONETA DOBLE CABINA. Modelo: 2011. SERVICIO: PUBLICO. Marca: CHEVROLET. Placa: SZU411. LINEA: LUV DMAAX de propiedad de NOSTRO SANDOVAL OMAR, identificado con C.C./ NIT. 5.873.961. LUGAR: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$38.108.949.00) M/CTE. BASE PARA LA LICITACIÓN DEL REMATE: es la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, que equivale a la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$526.676.264) M/CTE. Que de conformidad con el artículo 451, que establece ARTICULO 451. DEPOSITO PARA HACER POSTURA. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juez, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel ejecutante o acreedor le muestre al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia. CLASE: CAMIONETA. PLACA: SZU411. POSTURA PARA ACCEDER AL REMATE 40%: \$15.243.579. VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. VALOR DEL 40%: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$515.243.579), a órdenes de este Despacho y en la cuenta corriente de depósito judicial No. 1100191940 - 03 del Banco Agrario a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá NIT No. 899.999.239-2. La diligencia de remate comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado, en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C., Los interesados deberán presentar copia del comprobante de la consignación correspondiente al depósito. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado de acuerdo con el ARTICULO 450, PUBLICACIÓN DEL REMATE de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), NOMBRES Y DATOS DEL SECUESTRE. ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.720.999, el vehículo se encuentra ubicado, en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 parqueadero del CBF de la Regional Bogotá (para efectos de verificar el vehículo automotor). Se advierte a los interesados que el bien mueble puede presentar deudas por concepto de impuestos, multas entre otros, de los que el CBF NO SE HACE RESPONSABLE, siendo responsabilidad del interesado indagar sobre dichas obligaciones, entendiéndose el bien mueble en el estado en que se encuentre al momento del remate como cuerpo cierto. El vehículo objeto del presente remate será entregado en las condiciones físicas y mecánicas en que se encuentra, adicional a lo anterior el adjudicatario se hará cargo a los gastos de traspaso, impuestos, seguros y demás gastos adicionales que pueda generar el bien mueble, en cumplimiento de lo ordenado el 7 de mayo de 1987 modificado por el Artículo 12 de la ley 1743 de 2012, debe consignarse 5% del valor total del bien adjudicado al Banco Davivienda en el Formato Convenio Empresarial. Nombre del Convenio: CBF - Regional Bogotá. Código del Convenio: 038069670. Referencia 1 el No. del NIT o C.C. del Ejecutado. Referencia 2, el Número 6, suma de dinero con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, una vez realizadas las consignaciones deben ser allegadas a la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo. Los interesados pueden acercarse al CBF - Regional Bogotá, ubicado la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de la ciudad de Bogotá, o comunicarse al número de teléfono 3249000 ext. 106075 para obtener información adicional del vehículo automotor. Original firmado por la Doctora Gracia Ustariz. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO Funcionaria Ejecutora. Revisó y Proyecto: Angélica Sánchez. A6

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PROVIENE DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030120120082500 de JAIRO EDUARDO DÍAZ MOLANO contra MARÍA IMELDA RODRÍGUEZ mediante auto de fecha QUINCE (15) DE MARZO del año Dos Mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las 09:30 A.M., del día QUINCE (15) del mes de MAYO del año Dos Mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, consistentes en: Se trata de un inmueble Casa de tres pisos, ubicada en la Carrera 103 C BIS No. 132 - 15 de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria No. 5046-136349 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona norte. El valor total del avalúo es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$146.145.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien,

de apartamento contiguo de la torre siguiente: CENIT con placa que le separa del apartamento 302: NADIR con placa que lo separa del apartamento 102. El valor total del bien a rematar asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISiete MIL (\$485.817.000.00) PESOS (fojos 75 a 76 cud. 1). La licitación comenzará a las NUEVE (9:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido, por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo. Para efectos del art. 450 del C. G.P., se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) y se entrega el original al interesado para las respectivas publicaciones en un diario de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR) y por la radiofísica local con la antelación y horarios de ley respectivamente. VANESSA CAMAHO MERCADO, Secretaria. (Hay firma y sello). H13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá. Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°. Edificio Hernando Morales. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No.1100140030252010023000, de PAULA ANDREA GALINDO GUIROGA hoy cesionario JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO contra LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA por auto de fecha DOCE (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del veinticinco (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DOS Y TREINTA PM. (02:30 PM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los inmuebles de propiedad del señor LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y otros que se encuentran debidamente embargados, secuestrados (116.710.711) y avaluados. GARAJE No.9 Avalúo \$ 40.152.000.00 Folio de matrícula SOC-996635 Cedula Catastral 63 A 11 516. GARAJE No.13 Avalúo \$ 40.263.000.00 Folio de matrícula SOC-996636 Cedula Catastral 63 A 11 518. GARAJE No.14 Avalúo \$ 40.263.000.00 Folio de matrícula SOC-996640 Cedula Catastral 63 A 11 517. GARAJE No.15 Avalúo \$ 40.152.000.00 Folio de matrícula SOC-996641 Cedula Catastral 63 A 11 513. GARAJE No.66 Avalúo \$ 40.152.000.00 Folio de matrícula SOC-996673 Cedula Catastral 63 A 11 516. GARAJE No.67 Avalúo \$ 40.263.000.00 Folio de matrícula SOC-996674 Cedula Catastral 63 A 11 516. GARAJE No.68 Avalúo \$ 40.263.000.00 Folio de matrícula SOC-996675 Cedula Catastral 63 A 11 516. GARAJE No.69 Avalúo \$ 40.152.000.00 Folio de matrícula SOC-996676 Cedula Catastral 63 A 11 517. Los inmuebles se encuentran ubicados en la calle 64 No.11-37 (sotano) del Centro Comercial Cosmos 64. Secuestro: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS. Representada legalmente para la diligencia de secuestro por el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.658.995 de Bogotá. Notificaciones en la carrera 10 No.14-56 of. 308 Edificio El Pilar. Numero de celular 316691974. El valor del avalúo de los inmuebles es la suma de TREcientos SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$361.923.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y el postor hábil que consigne previamente en el Banco Agrario - Depósitos Judiciales el 40% como porcentaje legal del mismo, a órdenes del Juzgado veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá y para el proceso amparo referenciado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y en una radiofísica local. LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ Secretaria. A8

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Primero Promisculo Municipal Algeciras, Huila. AVISO DE REMATE. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADA: WALDINO NIETO DURAN. HACE SABER. Que en el proceso de la referencia radicado bajo el No. 41024040890012015-00106-00 se ha señalado el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2019, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate en el Juzgado Primero Promisculo Municipal de Algeciras, Huila, ubicado en la carrera 5 No. 2-31 de esta localidad. LICITACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta No. 41024024001 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. SECUESTRE: Actúa como secuestre dentro del presente proceso es el señor MANUEL BARRERA VARGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 1 B No. 21- 75 de Huila, Huila o en el número telefónico 315 676 6357. AVISO Y PUBLICACIONES - Conforme a lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente AVISO HOY ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), y sendas copias se entregaron al interesado para su publicación por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación en el lugar. BIEN INMUEBLE A REMATAR. Un lote denominado "El Proyenito", ubicado en el terreno Santa Clara Baja del Municipio de Algeciras Huila, de aproximadamente cincuenta y seis hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados (56 has. 7563 mstz), con casa de habitación, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 200-71097 de las Oficinas de Instrumentos Públicos de Huila, determinado por los siguientes linderos: Por el Norte: en 267 mts con ALVARO SUAZA, delta 8 al punto 10, en 250 mts con RUMALDO ORTIZ hoy OLIMPO LASSO QUINTERO, punto 10 al punto 5, con 323 mts con JOSE HELI REYES TRULLIO, hoy CESAR GUTIERREZ, mójón al medio en parte, delta 5 delta 2, en 103 mts con JORGE TEJADA SANCHEZ hoy WILLIAM VELASQUEZ, mójón al medio, delta 2 al punto 1. Por el Oriente: En 301 mts con ARMANDO MONTENEGRO, hoy DILBER MOLANO, punto 1 al punto 18, en 638 mts con JOSE OTHELIO TORRES, hoy CESAR GUTIERREZ, punto 18 al delta 18. Por el Sur: En 589 mts con JOSE REYES PARAMERO hoy FERNANDO VARGAS, zanja al medio en parte delta 18 al punto 13. Por el Occidente: En 541 mts con ALFONSO ZAMBRANO, punto 13 delta 9, en 156 mts con FELIX MARIA CHAMBO, delta 9 al delta 8 tierra. Registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 200-94558 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila. El bien inmueble aquí descrito fue avaluado en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$97.605.459.00) M/CTE. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial se les hace saber, que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto como lo especifica el Art. 7º de la ley 11 de 1987, mediante consignación que efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al remate. JULIE PAULINE RAMIREZ VALDERRAMA, Secretaria. (Hay firma). A46

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 3 AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No. 110013103020150096800 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (cesionario EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN) contra PEDRO NORBEY RODRIGUEZ MENDOZA, por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 08:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado PEDRO NORBEY RODRIGUEZ MENDOZA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: PLACAS: NCX-721, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: BMW, LINEA: 650 I, MODELO: 2008, CARROCERIA: CONVERTIBLE, Nº DE SERIE: WBABE5358YCY61229, SERVICIO: PARTICULAR, Nº DE CHASIS: WBABE5358YCY61229, Nº DE MOTOR: 5162418JAEZB488, COLOR: NEGRO. El bien mueble vehiculo cuenta con un Avalúo de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.540.300). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble es TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$35.378.210), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISiete MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$20.216.120), a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en la cuenta No. 110012031800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: SERVICIAMTAS S.A.S., NIT. No. 900.499.653-6, dirección: Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 de la ciudad de Bogotá; telefono: 3106254914. Se advierte a los interesados qu... a subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190513625020239587**Nro Matrícula: 50C-1407288**

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:26:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-08-1995 RADICACIÓN: 1995-280648 CON: CERTIFICADO DE: 17-08-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0038MSTDCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CONSTADO ORIENTAL DE LA TRANSVERSAL 49-A ANTES LAS CALLES 2A C Y 3A EN ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #4 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION LA CAMELIA NORTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 175 MTRS 2, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.00 MTRS CON ZONA VERDE. SUR EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 7.00 MTRS CON LA TRANSVERSAL 49A.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) TV 53 BIS 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL

1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-12-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4853 del 21-09-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS**CC# 2866110 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2816

Doc: ESCRITURA 00041 del 05-01-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$243,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110

A: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA**CC# 1053558683 X****A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL****CC# 4182991 X****A: ORTEGA RUTH ANGELA****CC# 51943113 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-90730

Doc: OFICIO 2937 del 20-09-2012 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 190513625020239587

Nro Matrícula: 50C-1407288

Pagina 2

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:26:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12/1312

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PAZ BLANCA LIBIA

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-109552

Doc: ESCRITURA 1558 del 22-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$111,376,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA BLANCA LIBIA

CC# 41546775

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

CC# 51737864

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES RAD:

2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

68

Certificado generado con el Pin No: 190513625020239587

Nro Matrícula: 50C-1407288

Pagina 3

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:26:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-04-1999

SE INCLUYE DIRECCIONES 1 Y 2 ACTUALES SEGUN CDO/CATASTRO ANEXO. SI VALEN.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-180848 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-320482

FECHA: 13-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Código para Ubicación Satelital

EL ESPECTADOR

Nit. 860.007.590-6

PuntoVenta: PRINCIPAL
 Fecha Recibo: 29/03/2019
 Recibo No. 1014

69

Nydia Ruiz Contreras

SOMOS AGENTES DIRECTOS

Nuestra mejor publicidad es un cliente satisfecho

Nombre Cliente:

YUDY PEÑA

Nit: 52025866

Tel 3421595

Descripcion	Cantidad	Radio	Precio Uniaro	% Desc	Fecha Publicacion	sub Total
EDICTO EL ESPECTADOR	1	<input type="checkbox"/>	\$78.000,00	0	31/03/2019	\$78.000,00
JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS						

PERSONA CITADA

PRINCIPAL	LOCAL 101	OFICINA
CRA 10 No. 14-56 OF. 701	CRA 10 No. 14-56 Loc 101	CRA 10 No. 14-20 OF. 401
TEL. 3349842 CEL /	TEL. 3411947 CEL /	TEL. 3346872 CEL.
Whatssap. 3102353397	whatsapp 3102353397 Email.	3112743212 Email.
Email. info@publiedictos.com	local101@publiedictos.com	oficina@publiedictos.com

Forma de Pago:	Contado
Valor del abono:	\$ 0
Saldo del Recibo	\$ 0
Total de Recibo:	\$78.000,00



Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

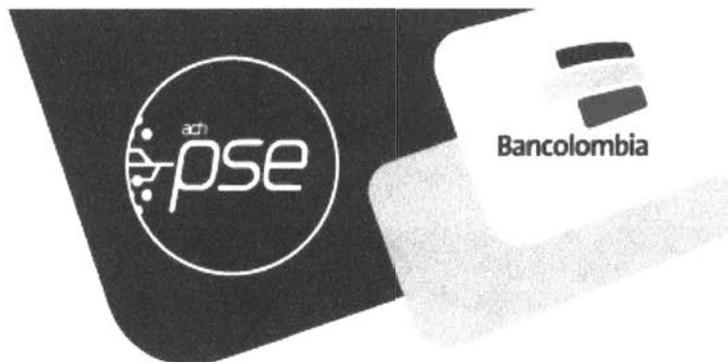
notificaciones@bancolombia.com

Lun 13/05/2019 10:43 AM

Usted



Notificación de pago en línea



Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: KEILA MAGYORI GUANEME BECERRA

Tienda virtual o recaudador: Superintendencia de notariado y Registro/Recaudo Notarial

Nro. de factura: 20326990

Descripción del pago: Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad

Nro. de referencia: 186.29.30.156

Nro. de referencia 2: IDC

Nro. de referencia 3: 1076656147

Fecha y hora de la transacción: Lunes 13 de Mayo de 2019 10:43:08 AM

Nro. de comprobante: 0000028201

Valor pagado: \$ 15,400.00

Cuenta: *****0927

Bancolombia S.A.

Ésta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

J.15 PEO CAU COM MULT

JAN24*19AM 9:28 882211

Señor

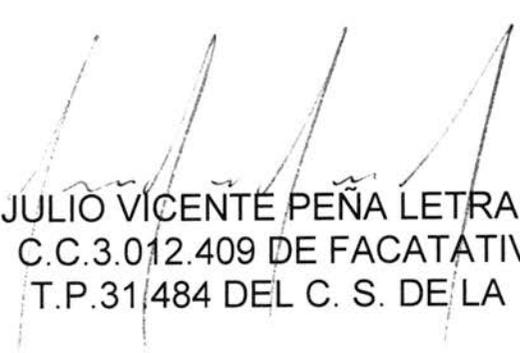
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el auto del 16 de enero de 2019 por el cual fija fecha de remate quedo en firme el 22 de enero de 2019, por lo tanto no se hacen las publicaciones ya que no alcanzaría el termino de los diez (10) días de antelación al remate, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva señalar nuevamente fecha de remate del derecho de cuota del inmueble de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P.31/484 DEL C. S. DE LA J

52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

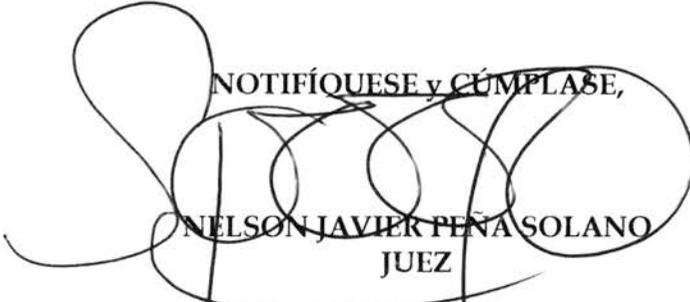
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2013-00235

.-Dando alcance a la solicitud vista a folio 64 del C-2, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del C. G.P., se **SEÑALA** la hora de las 10:00 del día 17 del mes de marzo de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada Ruth Ángela Ortega, identificado con folio de matrícula No. 50C-1407288 embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

.-Será postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota parte del inmueble, previa cancelación del cuarenta por ciento (40%)**, para lo cual los interesados en el remate presentaran en sobre cerrado sus ofertas y el deposito previsto en el artículo 451 ibídem.

.-Elabórese el aviso correspondiente, que se publicará por una vez en los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, de los cuales la parte interesada deberá allegar copia informal que deberá agregarse antes de darse inicio a la subasta. Igualmente, la parte interesada aporte certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate [artículo 450 *ejusdem*].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 031 Hoy 17 de marzo de 2019
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA



PROCURADORES ABOGADOS

Carrera 10 No. 16-18 Of. 803 - Cel:312-330 34 63

BOGOTÁ D. C.

Señor

**JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.**

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-00235 PODER.-

HUMBERTO NEIRA PEREZ

CONTRA

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden **No. 19.481.181** de Bogotá D. C. y **No. 51.943.113** de Bogotá D. C. en su condición de **DEMANDADOS** en el proceso **ejecutivo singular** de la referencia, mediante el presente escrito al señor Juez muy respetuosamente nos permitimos manifestarle que le otorgamos poder especial amplio y suficiente al **Doctor ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.287.384** de Bogotá y tarjeta profesional **No.39.170** del C. S. de la J. para que en nuestro nombre y representación se haga parte en el proceso ejecutivo singular de la referencia, solicite la nulidad constitucional o legal que se presente el cual en su momento procesal expondrá nuestro apoderado. Mi apoderado queda con amplias facultades para que nos represente en este proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C. G. del P. así como el poder de presentar el actual avalúo del inmueble en comento y en especial para recibir, retirar, conciliar, transigir, restituir, y cobrar títulos judiciales si fuera el caso, solicitar levantamiento de medidas cautelares.

Atentamente,

Marco A Arias
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
C. C. No. 19.481.181 de Bogotá D. C.

Ruth Angela O.
RUTH ANGELA ORTEGA
C. C. No. 51.943.113 de Bogotá D. C.

ACEPTO EL PODER

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
C. C. No. 19.287.384 de Bogotá D. C.
T. P. No. 39.170 del C. S. de la J.

NOTARIA 4 **PRESENTACIÓN PERSONAL**
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

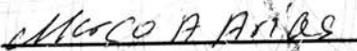
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ARIAS TORRES MARCO ANTONIO
quien se identifico con C.C. 19481181

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-05-16 10:19:43 e4833dd7

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 427dn


FIRMA



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 4 **PRESENTACIÓN PERSONAL**
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

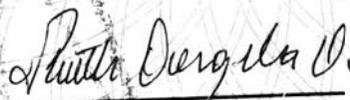
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ORTEGA RUTH ANGELA
quien se identifico con C.C. 51943113

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-05-16 10:19:22 -2c2f6d89

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 427de


FIRMA



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 485873

Fecha: 15/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO	C	1053558683		N
2	GABRIEL CORREDOR IBAÑEZ	C	4182991		N
3	RUTH ANGELA ORTEGA	C	51943113		N
Total Propietarios:		3			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	41	05/01/2012	SANTA FE DE BOGOTA	53	050C01407288

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 53 BIS 2C 66 - Código postal: 111621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

TV 53 BIS 2C 64

TV 53 2C 69

TV 53 2C 65

TV 53 2C 71

Dirección(es) anterior(es):

TV 49A 2C 66 FECHA:16/03/2006

TV 49A 2C 66 FECHA:26/09/2007

Código de sector catastral: 004317 06 48 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): D2C 49A 31

CHIP: AAA0038MSTD

Número Predial Nal: 110010143161700060048000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

177.40

617.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 618,841,000.00	2019
2	\$ 571,875,000.00	2018
3	\$ 460,274,000.00	2017
4	\$ 454,523,000.00	2016
5	\$ 383,079,000.00	2015
6	\$ 334,127,000.00	2014
7	\$ 306,162,000.00	2013
8	\$ 221,024,000.00	2012
9	\$ 229,584,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1F59EC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PROCURADORES ABOGADOS

Carrera 10 No. 16-18 Of. 803 - Cel: 300-264 59 90
BOGOTA D. C.

SEÑOR

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

REF: EJECUTIVO DE HUMBERTO NEIRA
PEREZ CONTRA MARCO ANTONIO ARIAS
TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA N° 2013-235

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No.19.287.384, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 39.170 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de los demandados de la referencia, con el presente escrito estoy anexando el avalúo actual de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1407288** que le corresponde a mi mandante **Ruth Angela Ortega** y que se encuentra embargado y secuestrado, para efectos de tener en cuenta en la diligencia de remate:

Avalúo catastral de la cuota parte de la demandada.....	\$ 206.280.334
Mas el cincuenta por ciento 50%.....	\$ 103.140.167
Total avalúo de la cuota parte perteneciente a RUTH ANGELA ORTEGA la suma de TRECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS UN pesos	\$ 309.420.501

Avalúo actualizado que ruego al Señor Juez se tenga en cuenta para la subasta correspondiente.

Igualmente solicito, que previo a la subasta se requiera al Juzgado 15 civil Municipal para que desglose y envíe a este despacho judicial el acta de la diligencia de secuestro de la cuota parte correspondiente a la demandada **Ruth Angela Ortega** y al secuestro para que rinde cuentas de su gestión.

Anexo poder conferido por los demandados y certificado catastral donde aparece el avalúo catastral en la suma de **\$ 618.841.000.00** para el 100% del inmueble.

Atentamente


ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
C.C. 19.287.384. DE BOGOTA D.C.
T.P. 39.170 C.S.J



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ MOLINA ROMMEL AUGUSTO

quien se identifico con C.C. 19287384 y T.P. 39170

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-05-16 15:38:23

e04a98bc

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 42bqq



FIRMA



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2013-00235

PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR HUMBERTO NEIRA PEREZ contra RUTH ANGELA ORTEGA y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES.

Bogotá D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la hora y fecha señalada en el auto de 8 de marzo del presente año, en el cual se dispuso la realización de la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1407288, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso; el Juez Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá deja constancia que la almoneda no puede llevarse a cabo; ello como quiera que revisado el avalúo aportado al proceso, cotejado con el certificado de libertad y tradición, se advierte que dicho avalúo no se corresponde con el real valor de la cuota parte del bien objeto de la subasta. En efecto, mediante venta hecha por Claudia Marcela Corredor Buitrago a favor de Gabriel Corredor Ibañez y Ruth Ángela Ortega la propiedad quedó constituida ya no por tres comuneros, sino por dos, lo que de suyo reconfigura la cuota parte que intenta llevarse a remate, desde luego que ello tiene impacto en el avalúo presentado por el ejecutante, y hace imposible que se subaste el bien por el valor antes aprobado por el Despacho, ello sin mencionar que el mismo data ya de 2018. En cualquier caso, de presentarse con anterioridad consignaciones realizadas por los postores para ofertar en el remate programado, se ordenará por secretaría la entrega de estos, previa solicitud de los interesados debidamente acreditadas las consignaciones efectuadas.

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
 INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

- Al Despacho del señor juez informando que:
- Se recibió de reparto con anexos completos. SI NO
 - Venció el término traslado de Respetada Relación
 - Venció el término Legal Probatorio
 - Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
 - Venció traslado de liquidación
 - Eljar agendados
 - Solicita emplazamiento
 - Regresa del Superior
 - La Providencia se encuentra ejecutoriada
 - Se dio cumplimiento al auto anterior. SI NO
 - El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (s)
No compareció
 - Contestación de demanda en tiempo. SI NO
 - Petición judicial
 - Ley 1194/2008 - Requerimiento
 - Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
 - Nullidad
 - Objeción
 - Para sentencia ejecutiva sin oposición
 - Se presentan la anterior solicitudes para resolver

OBSERVACIONES → Allega Avaluo

12 1 MAY 2019

Secretaria (a)

3 Cuadernos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2013-00235

Dando alcance al escrito visto a folio 73 C-2, téngase por revocado el mandato conferido al abogado William Escobar Fajardo y Hernán Aristizabal Galeano [ver fls. 22 y 41 C-1]; en su lugar, reconócese personería judicial al abogado Rommel Augusto Rodríguez Molina, como apoderado de la de la parte demandada, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 082 hoy 10 de junio de 2019

La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2013-00235

Dando alcance al escrito visible a folios 74 y 75 C-2, desde traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, del avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1407288, que fuera allegado por la parte demandada.

~~NOTIFÍQUESE - CÚMPASE~~

NELSON JAVIER PENA SORANO

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 082 hoy 10 de junio de 2019

La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA



REPUBLICA DE COLOMBIA
PANA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO # 43.

Avalúo.

INICIO Junio 11/2019

VENCIMIENTO Junio 25/2019

Dcho: 28 JUN 2019

SECRETARIO (A) 3 Cuadernos.

79



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

449/100

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2013-00235

Visto el informe secretarial, el Juzgado **RESUELVE:**

Como quiera que no se formularon objeciones al avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1407288 presentado por la parte demandada, apruébese el mismo en la suma de \$309.420.501.00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUFE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 100 Hoy 9 de julio de 2019
La Secretaria,
CLAUDIA PATRICIA VALDEPRAMA PEREIRA

[Handwritten signature]

Julio Vicente Peña Letrado
Alegado Letrado

88

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

J.15 PEQ CAU COM MULT
V.F. V.L.
JUL12*19AM11:10 006595

REF. Ejecutivo singular N° 2013-0235

Demandante: HUMBERTO NEIRA PÉREZ

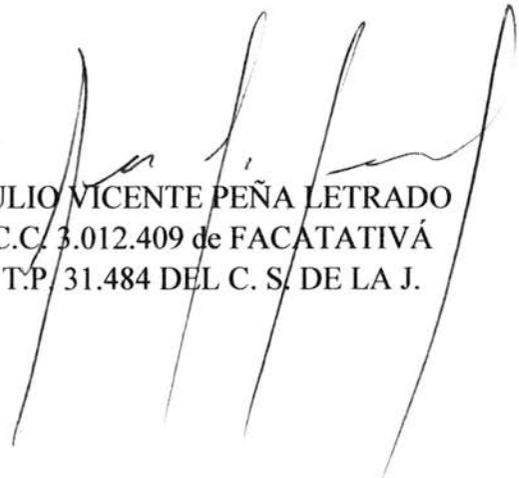
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA

Juzgado de origen: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juez de trámite: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y habiéndose aprobado el avalúo del derecho de cuota del inmueble, presentado por la parte pasiva comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva decretar el remate del referido derecho de cuota el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 de FACATATIVÁ
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 10 9 AGO 2019

Proceso No. 21 / 2013 – 00235

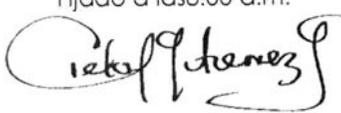
Una vez ejercido el control de legalidad observa el despacho que, el avalúo visible a (fl.74 y 75) no se ajusta a la realidad procesal, toda vez que esta sobre 1/3 parte y nótese que la aquí demandada **RUTH ANGELA ORTEGA** es propietaria del 50% del inmueble identificado con folio de **M.I No. 50C-1407288** (véase anotación 004 del referido folio).

Por lo anterior, el juzgado en aplicación del principio jurisprudencial y doctrinal que señala que **"los autos o actuaciones ilegales o en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes"** declara sin valor ni efecto el auto de fecha **julio 08 de 2019 (fl.79)**, en su lugar y previo a fijar fecha para remate se **REQUIERE** al demandante para que de un lado allegue el avalúo en debida forma y de otro aporte el certificado de tradición y libertad actualizado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 AUG 2019 Por anotación en estado N° <u>140</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

ASC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812193922544362

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 1

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 03:20:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-08-1995 RADICACIÓN: 1995-280648 CON: CERTIFICADO DE: 17-08-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0038MSTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CONSTADO ORIENTAL DE LA TRANSVERSAL 49-A ANTES LAS CALLES 2A C Y 3A EN ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #4 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION LA CAMELIA NORTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 175 MTRS 2, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.00 MTRS CON ZONA VERDE. SUR EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 7.00 MTRS CON LA TRANSVERSAL 49A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) TV 53 BIS 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL

1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4853 del 21-09-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2816

Doc: ESCRITURA 00041 del 05-01-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$243,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110

A: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683 X

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-90730

Doc: OFICIO 2937 del 20-09-2012 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 190812193922544362

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 2

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 03:20:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12/1312

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PAZ BLANCA LIBIA

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-109552

Doc: ESCRITURA 1558 del 22-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$111,376,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA BLANCA LIBIA

CC# 41546775

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

CC# 51737864

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES RAD:

2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190812193922544362

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 3

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 03:20:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-04-1999

SE INCLUYE DIRECCIONES 1 Y 2 ACTUALES SEGUN CDO/CATASTRO ANEXO. SI VALEN.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-180848 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-528355

FECHA: 12-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

15

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ref. Ejecutivo singular N° 2013-0235

Sore

21442 15-AGO-'19 14:45

JH
SF

Demandante: HUMBERTO NEIRA PÉREZ

Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA

Juzgado de origen: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

7464-116-15

Como apoderado judicial de la parte actora en proceso de la referencia y atendiendo el requerimiento ordenado en auto del 9 de agosto del presente año, y apoyado en el artículo 444 del Código General del Proceso, comedidamente me permito manifestar al despacho que a continuación presento el avalúo del derecho de cuota de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA así:

Valor avalúo del derecho de cuota, Según Certificado Catastral para el año 2019.	\$309.420.500
+Valor cincuenta por ciento (50%)	<u>\$154.710.250</u>
TOTAL AVALUÓ DEL DERECHO DE CUOTA INMUEBLE	\$464.130.750

El avalúo del derecho de cuota del inmueble de propiedad de la señora RUTH ANGELA ORTEGA es la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$464.130.750).

Por economía procesal junto con este escrito acompaño recibo de caja N° 22583525 por la suma de \$15.900. Ruego al despacho se sirva ordenar tenerlo en cuenta en el momento de la actualización de costas.

Anexo los siguientes documentos:

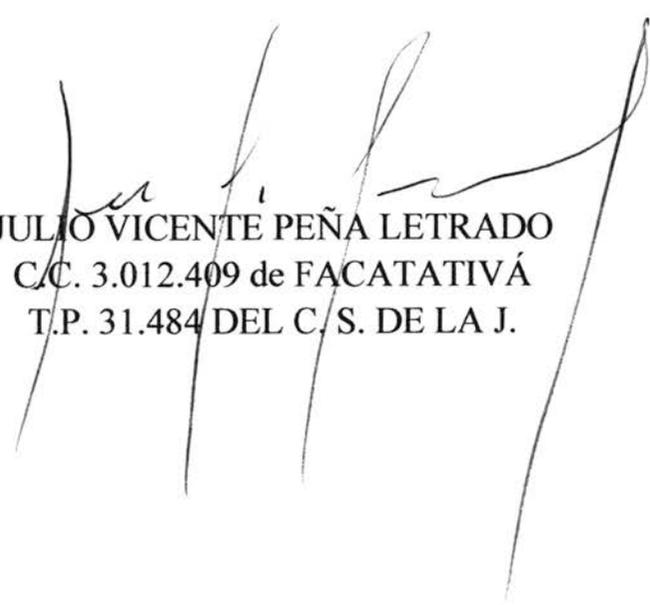
- 1.- Certificado de tradición y libertad 50C-1407288 en dos folios.
- 2.- Recibo de caja N°22583525 en un folio.

Julio Vicente Peña Letrado
Abogado Titulado

26

Aclaro que no se aporta el certificado catastral en razón a que este documento fue aportado por la parte demanda al momento de la presentación del avalúo, el cual obra dentro del proceso.

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 de FACATATIVÁ
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 AGO 2019

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

26 AGO 2019,

Proceso No. 21 / 2013 – 00235

Del avalúo dado a la **CUOTA PARTE (50%)** del bien inmueble identificado con **M. I No.50C-1407288** embargado y secuestrado en la suma de **\$464.130.750,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>27 AUG 2019</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>150</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

ASC

Julio Vicente Peña Letrado
Abogado

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E. S. D.

8149-55
56635 6-SEP-19 10:59

15
HBL

Ref.: Ejecutivo N°2013-0235

Demandante: HUMBERTO NEIRA PÉREZ

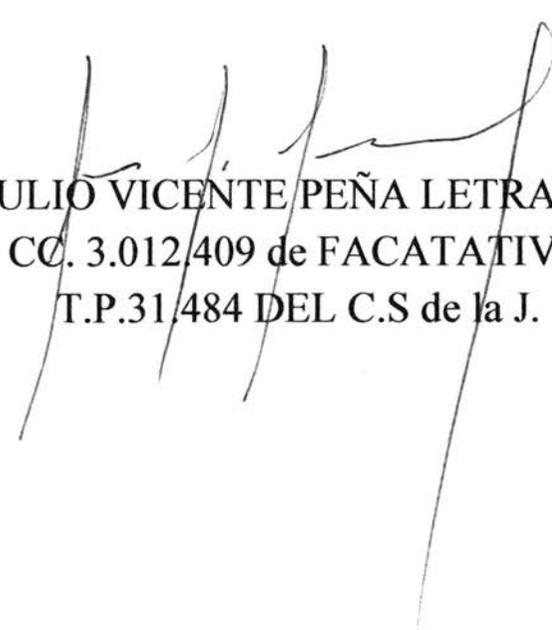
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

Juez de origen: JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva decretar el remate del derecho de cuota del inmueble de propiedad de los demandados, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC. 3.012.409 de FACATATIVÁ
T.P.31.484 DEL C.S de la J.

Av. Jiménez # 8° - 44 Oficina 308 Edificio Suora Bogotá DC
Celular 310.56.57.551



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 SEP 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

17 SEP 2019

Proceso No. 21 / 2013-00235

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE DE LA CUOTA PARTE (50%)** (los) bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se **SEÑALA** la hora de las 10:00^{am} del día 31 del mes de Octubre del año 2019.

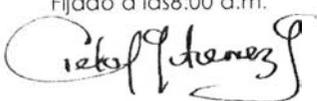
Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 17 SEP 2019
Por anotación en estado N° 164 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030142017-0100600. De FINCAR BIENES RAICES SAS., como CESIONARIO, DE CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A., FINANCIANDO S.A. hoy, FINCANDO BIENES RAICES SAS., Contra. ALEXANDER GONZALEZ SAN MIGUEL. Se profirió auto de fecha 5 de septiembre de 2019, por medio del cual se la dio el día 28 de octubre de 2019, a la hora de las 8 AM. Para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA. Del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. BIEN INMUEBLE. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40529245. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 SUR No. 93-D-97 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DEL PORVENIR PH. APARTAMENTO 403 INTERIOR 7 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ INMUEBLE EVALUADO EN SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL MIL PESOS M/CTE. \$77.025.000. BASE DE LICITACION. (70%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES DECIR LA SUMA DE \$ 53.917.500. PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), DEL VALOR DEL MISMO. ESTO ES \$ 21.567.000. TENGASE EN CUENTA QUE EL SECUESTRE DESIGNADO PARA ESTE BIEN INMUEBLE ES. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. Dirección DIAGONAL 23K No. 96-G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de Bogotá Teléfono. 3114863627 la licitación comenzará el día y hora señalados. Para el cumplimiento y efectos legales indicados en el artículo 450 del código general del proceso se publica el presente AVISO, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá. INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA. 538

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA (CUND) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL No. 251513103001-2011-00243-00 que en este Despacho adelanta LUIS HERNANDO CORTES CHICA contra PIEDRAS Y DERIVADOS S.A., por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00) del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL TÍTULO MINERO No. 13717. Título minero que se ejecuta en la Cautera El Pilar, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicada en el municipio. De Chiquaque Cundinamarca, al cual se accede por la vía antigua que va de Bogotá a Villavicencio. Se encuentra avaluado en la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.177.010.332.00). La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora dentro de la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%, al tenor de lo consagrado en el Artículo 451 del C.G.P. El secuestre del bien es el señor MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO quien puede ser contactado al celular No. 311-4409259. Para los efectos previstos en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia de este aviso para su publicación por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, hoy 4 de septiembre de 2019. JOHN JAIRO MONTES BONILLA SECRETARIO. (FIRMA Y SELLO). 548

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No. 11-45, PISO 4º, EDIFICIO VIRREY CENTRAL INFORMA: Que dentro del Proceso Divisorio No. 110013103010201707800, de Rodrigo Peña Bautista contra Sergio Andrés Parada Latorre y Jaime Ricardo Parada Espejo, mediante auto de fecha veintiseis (26) de agosto de 2019, notificado en el Estado No. 125 de fecha veintiseis (27) de agosto de 2019 proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, se ha señalado la hora 9:00 a.m. del día veintitrés (23) de octubre del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE a practicar sobre los bienes inmuebles objeto de división, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad. Los inmuebles objeto de este auto se individualizan de la siguiente manera: (i) Se trata del apartamento doscientos uno (201), interior catorce (14), ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela Agrupación IZI de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-023400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, CHIP AAA0127WXLX, cuenta con un área bruta de cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (58.63 M2) y un área privada de cincuenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados (54.92 M2); su coeficiente de copropiedad es de cero punto ciento por ciento (0.50%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. (ii) Se trata del garaje cuarenta y cinco (45), un bien inmueble, ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1023226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, CHIP AAA0127WXLX, cuenta con un área privada de diez metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (10.13 M2); su coeficiente de copropiedad es de cero punto cero dos por ciento (0.02%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. Los inmuebles descritos cuentan con el siguiente avalúo comercial: (i) Apartamento 201 / CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTe. (COP \$194.428.000). (ii) Garaje 45 / DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTe. (COP \$18.876.000). Por lo anterior, el avalúo comercial de los inmuebles objeto de remate asciende a la suma total de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTe. (COP \$213.304.000). La sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con el NIT 900.068.395-1, representada legalmente por Johanna Andrea Romero Munar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.680, y/o quien haga sus veces, actuó como secuestre dentro del proceso de referencia y pueden ser localizados en la Diagonal 778 No. 1168-42, Interior 4, Torre 3, Apartamento 702 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4663333 - 310 796 53 08, para los efectos previstos en el artículo 450 del C. G. del P. De conformidad con los arts. 451 y 452 del C. G. del P., la oferta deberá presentarse en sobre cerrado y de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art. 451 del C. G. del P., la licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como depósito a nombre del Juez. Para efectos del artículo 450 del C. G. del P., se elabora el presente aviso de remate el día treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 08:00 a.m. Secretario del Despacho, JORGE DIAZ SOA. Secretario. M59

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25899-01-03-001-2014-00424-00 de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra MARIO CASTILLO VENEGAS, por auto de fecha primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca) señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 am), del día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado MARIO CASTILLO VENEGAS, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-22551, el inmueble es un Lote de terreno junto con la construcción en el levantado, denominado "San Felipe Número Uno (1)", ubicado en la zona rural del municipio de Cajica, vereda "Chuntame", con una extensión superficial aproximada de dos mil ciento ochenta y un metros cuadrados (2.181,00 M2) según certificado de libertad y de sesientos cuarenta y nueve metros cuadrados (649,00 M2), según catastral. Secuestre designado es el señor JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.187.005, quien tiene su oficina en la Carrera 4 No. 1-51 de Cajica (Cundinamarca), Teléfono de contacto: 310 302 7190, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$629.700.000,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la propuesta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. SECRETARIO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. 549

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CALLE 8 No. 19-88 EDIFICIO MULTICENTRO JABACA LA MESA HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 253864003001 2017-00019-00 de ORGANIZACION SINGPRO S.A.S. contra LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA, que por auto de fecha 23 de septiembre de 2019 el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, señaló fecha del 23 de octubre de 2019 a las 10:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-96146 de la oficina de registro instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca, denominado "LA POSADA". Funge como secuestre, FABIO EDGAR CASTRO, identificado con número de cédula 19.210.312, ubicado en la Calle 10 No 6-31 El Colegio, CEL. 3204-41871. El inmueble fue avaluado parcialmente por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (78.666.600,00) o PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$55.066.620,00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postura hábil que consigne previamente el 40% esto es el valor de \$31.466.640,00 M/CTE, del mismo a órdenes de la Oficina del Juzgado Civil Municipal La Mesa Cundinamarca. En la cuenta No. 253862041001 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C. G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de octubre de 2019. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA. 528

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 10 No. 14-33 piso 4. HACE SABER: Que dentro del proceso de DIVISION MATERIAL No. 11001-31-03-022-2014-00676-00 de MARIA FABIOLA ARANGO DE ACEVEDO representada por su Apoderada General LUDIVIA ACEVEDO ARANGO contra HERNAN BUSTOS BOHORQUEZ, AMPARO BUSTOS BOHORQUEZ Y LILIANA BUSTOS BOHORQUEZ, por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, señaló la hora de las 8:00 de la mañana del día 28 de octubre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble ubicado en la Diagonal 9 C. 49-45 Lote 16 Manzana 1 Urbanización San Francisco DG 9C 48 A 75 (Dirección Catastral) y/o DG 5F BIS A 47-75 de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-120355. Inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El bien inmueble objeto de este remate arriba mencionado, se encuentra avaluado en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$306.375.000) Moneda Corriente. Como secuestre fue nombrada la firma SERSIGMA S.A.S., quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 77 B No. 116 B 42 INT 4 TR AP072 de Bogotá. Número telefónico fijo 4663333 de Bogotá, celular 31148245360 3157910516. El valor de la base para ser postura admisible será la que cubra el 100% del valor del bien inmueble descrito anteriormente y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo avalúo en la Cuenta No. 110012031046 del Banco Agrario a nombre del Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá y a nombre del proceso de la referencia. Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de dicha audiencia. La Audiencia de remate comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse por los interesados en la secretaría del Juzgado en sobre cerrado, la oferta sobre el postor y el depósito realizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G. del P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. HERMAN TRUJILLO GARCÍA, JUEZ. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 12 No. 14-22. PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Origen OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HTOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LEVIANO por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del día trece (13) del mes de noviembre (11) de dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LEVIANO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-889615 ubicada en la Calle 147 A No. 10-99 Apartamento 02 del Bloque 41-09 Manzana 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50-09 Apartamiento 21-02-09-02-02-02 Santa Helena Propiedad Horizontal. Nombre de la Secuestre: SERVICATAMI SAS. NIT: 900.068.395-1 Representado por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRÉS C.C. 28.963.996 Dirección: Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 de Bogotá. Número de teléfono: 3106254914 El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$270.268.500.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Número de cuenta: 11002041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019). CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 554

AVISO DE REMATE. Juzgado Diecinueve de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdos PSAAT5

10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario de JOSE CARLOS OVELLO ARIAS SOLER Y MARTHA GIL MENESSES contra EDWIN HELVER ACOSTA AILLON en el expediente No.1100140030322015-00457-00, por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las NUEVE Y TREINTA A.M. (9:30 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el derecho cuota en el equivalente al (50%) del bien inmueble que posee el demandado EDWIN HELVER ACOSTA AILLON, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-766502 y cédula catastral 006401 30 08 0000 0000. Chip. AAA0077L5E ubicado en la Avenida Calle 22 # 114 A-40 (Dirección Catastral). Secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ. Dir. Not. Calle 12B No. 7-90 Of. 712 Bogotá, celular 3114451348. El derecho de cuota en el equivalente al 50% del bien inmueble que posee el demandado EDWIN HELVER ACOSTA AILLON cuenta con un valor de CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.033.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110021041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado diecinueve de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juez de Origen Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT5 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A21

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT5-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001 40 030 32 2008 00480 00 de JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA contra WARNER MAURICIO CHALUX CAMPOS, que por auto de fecha del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. señaló fecha del DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM, para que tenga lugar diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada WARNER MAURICIO CHALUX CAMPOS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-0010448 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, Ubicado En La CARRERA 14 A No. 46-34, De La Ciudad De Bogotá D.C. Funge como secuestre, JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19125.982, ubicado en la calle 92 No. 19 C 45 en Bogotá. Teléfono No. 4821506. El inmueble fue avaluado parcialmente por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$199.967.500,00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$552.977.250,00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$315.987.000,00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.11002041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAAT5 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 02 de octubre del 2019. SECRETARIA OFICINA DEL JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. S29

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCION CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º BOGOTÁ. PROSE DIVISORIO DEMANDANTE: DELNORIO GONZALEZ GIRALDO. DEMANDADO: PLINIO RODRIGUEZ TURCA H. D. E. I. DE PLINIO RODRIGUEZ TURCA. Rad. 012 - 2011 - 00157. JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER QUE POR AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, se señaló la hora 8:00 A.M. del 23 DE OCTUBRE DE 2019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE TIPO APARTAMENTO, debidamente embargado, y avaluado. BIENES MATERIA DE REMATE: UN APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 56 A SUR No. 78-1 - 14 MNZ 16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 103 de la ciudad de Bogotá. El cual tiene las siguientes características: MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 - 486846, Cédula Catastral BS 56AS 81 A 119. CHIP: AAA0048DFAF. Código del sector predial: 004534601. UPZ: 48-TIMIZA, AVVALUO \$122.730.613,00. VALOR BASE LICITACION: EL 100% DEL AVALUO DEL BIEN, es decir, la suma de \$122.730.613,00. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40% DEL AVALUO, es decir \$49.092.245,00. Para efectos señalados en el art. 450 del CGP, se libra el presente aviso a los 04 días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Diecinueve (2019). C8

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 12 No. 14-22, PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 032 0017 01254 00 Juzgado de Origen SEGUINDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN Y MARGOTH MARIN por auto de fecha Dieciocho (18) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 10:00 A.M. del día doce (12) del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN Y MARGOTH MARIN; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 505-40425715 ubicado en la Carrera 86 D No. 49 A - 17 Sur Apartamento 205 Conjunto Residencial Fuentes del Valle 1 Propiedad Horizontal. Nombre de la Secuestre: MARGOTH MARIN C.C. 51.587.620. Dirección: Carrera 86 D No. 49 A - 17 Sur Apartamento 205 Conjunto Residencial Fuente del Valle 1. Número de teléfono: 3102375422. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.497.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Número de cuenta: 11002041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019). CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C/55

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA AT5-10402 DE 2015 Cra. 12 No.14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUCION No. 11001400306020080129300 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra LUIS ALBERTO DELGADO RICO Y BLANCA INES DIAZ ALVARADO por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2019 el Juzgado octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las DIEZ (10:00 A.M.) del día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad de los demandados que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 0505-40156284, ubicado en la carrera 89 A BIS No.53-A-14 SUR de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble está avaluado en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$13.392.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40%; en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES No.11002041800, código de despacho oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No.11002103000 la cual deberá ser allegada a ese despacho en los términos del Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAAT5 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. S8

AVISO DE REMATE. Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 12 No. 14-22 PISO 1º, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003059201030123-00 de GUILLERMO BOYACA GONZALEZ CONTRA ROSA MARINA GIL RAMIREZ, por auto de fecha DIECIOCHO (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, señaló fecha de REMATE para el día VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ (10:00 AM) Para el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40298029. Ubicación del bien inmueble CARRERA 18 D BIS D No. 62 A-11 SUR LOTE 2 MANZANA K, legalmente embargado, secuestrado y avaluado: CONFORMACION DEL INMUEBLE (FL 58): Se trata de una casa de habitación de dos pisos, el primer piso consta de: sala-comedor, una alcoba, un baño con todos sus accesorios, cocina con meson, escaleras y zona de lavandería. El valor total del avalúo: OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCO CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$88.150.000 M/CTE). Secuestre S. INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S. Nit. 900.977.888. Dir. Not. Carrera 10 No.16-18 Of. 205 Bogotá. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11002041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 11002103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, Juez de Origen. Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A22

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 10 No. 14-33, 1º Piso. HACE SABER: EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C. (Juzgado de origen Segundo Civil Municipal de Bogotá), avisa al público en general, que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-026, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILSON ESQUIVEL MORALES, que por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), se decretó el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8:30 A.M. del día veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el 40% del avalúo del bien inmueble objeto de remate, esto es la suma de CINCO SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCO CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$169.521.000.00) a órdenes de este juzgado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, esto es la suma de CINCO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$296.661.750.00). Descripción: Inmueble ubicado en la CARRERA 48 N. 6-22 Y/O Of. 712, DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-6656, avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$423.802.500.00). El secuestre Administrativos, Jurídicas S.A.S. representada por José Alvaro Soto Ordóñez con cédula de ciudadanía No. 80.229.660, tiene su dirección en la Carrera 6 No. 11-23, Oficina 403 de Bogotá y su teléfono es 3116689639. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE para su publicación, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. EL SECRETARIO, YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. C14

AVISO DE REMATE. Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22 PISO 1º, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA en el expediente No. 2013-0235, por auto de fecha dieciséis (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha del TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ A.M. (10:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el derecho de cuota equivalente al 50% del bien inmueble que posee la demandada RUTH ANGELA ORTEGA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula 50C-1407288 y cédula catastral D2C 49A 31, Chip. AAA0038MSTD ubicado en la Transversal 53 BIS #266. (Dirección Catastral). Secuestre FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, Dir.

Not. Carrera 27 #45 A-93 Bogotá, celular 3112804593. El derecho de cuota equivalente al 50% del bien inmueble que posee la demandada RUTH ANGELA ORTEGA cuenta con un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$464.130.750,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11002041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 11002103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, Juez de Origen Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. M25

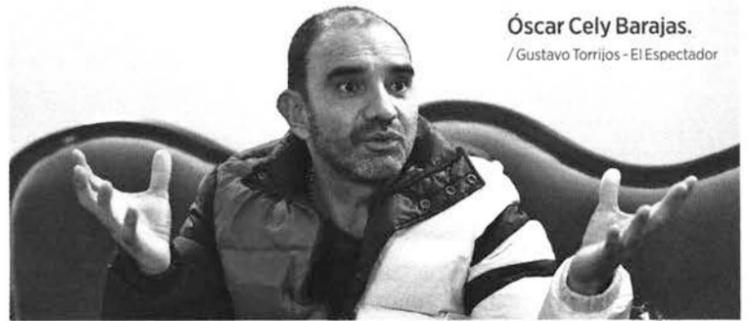
AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO No. PSAAT5 No. 9962, 9984 y 991 DE 2013 CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2- 3 o 4 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110013103015998332600 de BANCO GRANAHORROR (CEDENTE) ANDRES MORENO VELAZQUEZ (ULTIMO CESIONARIO), contra JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, por auto de fecha 6 de septiembre del 2019 el Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señaló fecha para remate el día SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50N-2981991 ubicado en la kr 12 No. 122-32 GS 37 de Bogotá (dirección catastral), antes TV 13 No. 122 A-32 Garaje 37 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$46.633.500 M/CTe. Secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá TEL. 2313612. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito

“Mi hermano es inocente”: Óscar Cely Barajas

El viernes pasado, el odontólogo Javier Cely Barajas se entregó en el búnker de la Fiscalía tras enterarse, por medios de comunicación, de que había una orden de captura en su contra. “Aquí estoy dando la cara”, dijo el hombre, quien atendió a Aída Merlano el martes pasado, antes de ingresar a la sede principal del ente investigativo.

Su hermano, Óscar Cely, dijo en entrevista con

este diario que los medios de comunicación se apresuraron a condenar a su hermano sin siquiera tener en cuenta su versión. Contó que su hermano le puso unos lentes cerámicos a la excongresista y que por eso se demoró tanto en el procedimiento; que fue el ortodoncista Mauricio Arango quien le pidió atender a Merlano y que él no salió del Ejército por corrupción.



Óscar Cely Barajas.
/ Gustavo Torrijos - El Espectador



Sociedad Civil de la Sentencia, todo sigue igual. En el último pronunciamiento hecho por este grupo de expertos, del que hacen parte Benjumea y Dejusticia, entre otros, el Gobierno plantea solucionar el hacinamiento carcelario (que es del 52 % a nivel nacional) con la construcción de más cárceles, medida que, según la comisión, no va encaminada a superar el estado de cosas inconstitucional.

Los expertos en temas carcelarios también señalaron una falta de coherencia por parte del Ejecutivo. “Al nuevo Gobierno le falta coherencia entre las medidas de política criminal reflejadas en sus informes de la situación carcelaria y varias de sus afirmaciones públicas sobre el delito. Así, aunque en el último informe el Gobierno afirma que uno de sus objetivos para enfrentar la crisis es reducir el uso excesivo de la prisión, en otros escenarios el presidente de la República Iván Duque ha defendido aumentos punitivos en materia de hurto de ganado, endurecer las penas del sistema de responsabilidad penal adolescente y el proyecto de ley 060 de 2018, que pretendía aumentar de manera significativa las penas para delitos de drogas y la reincidencia”.

Es postura se encuentra consignada en el documento más reciente de la Comisión de Seguimiento, publicado en septiembre pasado en respuesta a lo que, dijo el Gobierno en enero de este año, son sus avances frente a la sentencia de la Corte. La Comisión también encontró una falta de diagnóstico y omisiones en varias problemáticas que aquejan a la población carcelaria. “Por ejemplo, en el último informe del Gobierno no se presenta información detallada sobre los retos que enfrenta el sistema de salud de las cárceles, no se identifican las barreras de acceso a la justicia de la población reclusa, ni tampoco los obstáculos que enfrentan las reformas legislativas necesarias”, puntualizó la Comisión de Seguimiento.

La fuga de la excongresista conservadora Aída Merlano puso los reflectores sobre cómo está funcionando —y errando— el Inpec. Los antecedentes de huidas, escándalos de corrupción y violaciones de derechos humanos indican que, el caso Merlano, probablemente no será el último fuego que tenga que apagar un gobierno en relación al Inpec o al sistema carcelario. ■

a la cárcel El Buen Pastor, donde estaba recluida Merlano, le contó a este diario que en junio pasado el feto de una madre gestante murió, aparentemente por la falta de atención médica. Como parte de un plan de contingencia se adelantó una brigada para que 16 mujeres embarazadas pudieran tener acceso a controles médicos. “Es frustrante lo que sucedió. Aquí hay reclusas con distintas enfermedades, como cáncer de cuello uterino o de mama, a las que les niegan salidas. En cambio, a la doña (Aída Merlano) le dan vía libre para su diseño de sonrisa. También hay que aclarar que no todo dentro del penal es malo, porque se ve que las presas son atendidas. El tema es cuando la corrupción permea el sistema”.

Adriana Benjumea, directora

de la Corporación Humanas, la cual hace seguimiento a la crisis carcelaria en Colombia, apuntó en este mismo sentido: la dificultad que tienen las reclusas para acceder a la salud. También aseguró que lo prioritario es luchar contra la corrupción en el Inpec, pero sobre todo es una institución que se tiene que repensar y apoyar para que su funcionamiento sea óptimo. “Este tipo de hechos hacen que de manera tramposa se trate de dirigir el debate a la privatización de las cárceles, que es un camino bastante peligroso. En ese tipo de cárceles, como la de Valledupar, las redes de corrupción se agudizan”.

La abogada también le señaló a este diario que pedir la renuncia de las cabezas del Inpec y El Buen Pastor es una medida “hipócrita”,

porque “el problema no es que Aída Merlano se haya escapado, sino que haya logrado corromper el sistema carcelario para hacerlo”. “La discusión de fondo aquí es cómo el Estado va a formular políticas públicas que les garanticen a

» **Adriana Benjumea, directora de la Corporación Humanas, señaló que lo prioritario es luchar contra la corrupción en el Inpec y no desaparecerlo o privatizar las cárceles.**

los presos salud, alimentación, un proceso real de resocialización, una política criminal más digna, humana, justa, para una población que cada día le importa menos al Gobierno y que vive en las peores condiciones”, puntualizó Benjumea.

Panorama de la crisis carcelaria

En 1998, la Corte Constitucional dio su primera voz de alarma sobre el sistema penitenciario y carcelario por medio de una sentencia que declaraba el estado de cosas inconstitucional, es decir, que sobre esta situación existía una vulneración masiva y generalizada de derechos constitucionales de los presos. Veintiún años después de ese fallo, según la Comisión de Seguimiento de la

91

Recibo Número: 24314928

Fecha compra: 11-10-2019 10:27

Fecha generación: 11-10-2019 10:29


SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al guarda de la ley pública


Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 506559352

Datos Personales

Solicitante YUDY PEÑA TELLEZ
Documento CC-52025866
Usuario / P. CC52025866

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
28507420	BOGOTA ZONA CENTRO	1407288	191011749724369401	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos Prensa, Radio, Polizas Judiciales
Soat, Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de
Internet. Cra 10 No 14 - 56 OF. 701
LOCAL 101 TEL. 3349842 - 3411947 Cel.
3102353397

92

RECIBO
Nº 1656

FECHA: OCTUBRE 04 de 2.019

VALOR: 78.000

VALOR EN LETRA: SETENTA Y OCHO MIL PESOS

TELEFONO:

CLIENTE: JULIO VICENTE PEÑA

POR CONCEPTO DE:

REMATE HUMBERTO NEIRA PEREZ

PUBLICACION OCTUBRE 06

JUZGADO:

FECHA DE
PUBLICACION:

FIRMA DE REGISTRO:

ANGELADO

PRENSA:

RADIO:

EL ESPECTADOR
PUB. Y COMUNICACION S.A.
COM. SELLO: 5000
NIT: 860.007.590-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011749724369401

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 10:29:39 AM



"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-08-1995 RADICACIÓN: 1995-280648 CON: CERTIFICADO DE: 17-08-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0038MSTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CONSTADO ORIENTAL DE LA TRANSVERSAL 49-A ANTES LAS CALLES 2A C Y 3A EN ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #4 DE LA MANZANA A EN EL PLAN DE LOTEO DE LA URBANIZACION LA CAMELIA NORTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 175 MTRS 2, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.00 MTRS CON ZONA VERDE. SUR EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 7.00 MTRS CON LA TRANSVERSAL 49A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) TV 53 BIS 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL

1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4853 del 21-09-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2816

Doc: ESCRITURA 00041 del 05-01-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$243,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110

A: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

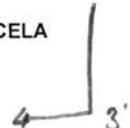
CC# 1053558683 X

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-90730

Doc: OFICIO 2937 del 20-09-2012 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191011749724369401

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 2

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 10:29:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12/1312

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PAZ BLANCA LIBIA

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

(Handwritten signature and initials)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-109552

Doc: ESCRITURA 1558 del 22-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$111,376,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

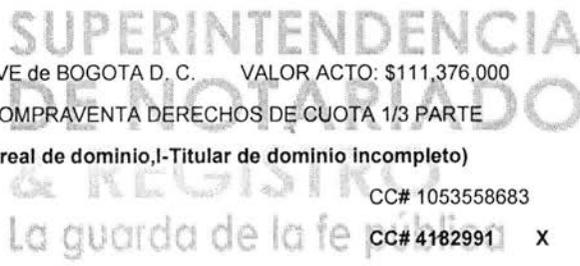
CC# 1053558683

A: CORREDOR IBAEZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA BLANCA LIBIA

CC# 41546775

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

CC# 51737864

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

(Handwritten signature)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES RAD:

2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

(Handwritten initials)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011749724369401

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 10:29:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-04-1999

SE INCLUYE DIRECCIONES 1 Y 2 ACTUALES SEGUN CDC/CATASTRO ANEXO. SI VALEN.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-180848 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-673839

FECHA: 11-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Julio Vicente Peña Letrado
Abogado

Remate.
31-Oct-
9242-7-15
JUL.

96

15

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E. S. D.

67874 15-OCT-19 14:47

6F

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref.: Ejecutivo N°2013-0235

Demandante: HUMBERTO NEIRA PÉREZ

Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

Juez de origen: JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

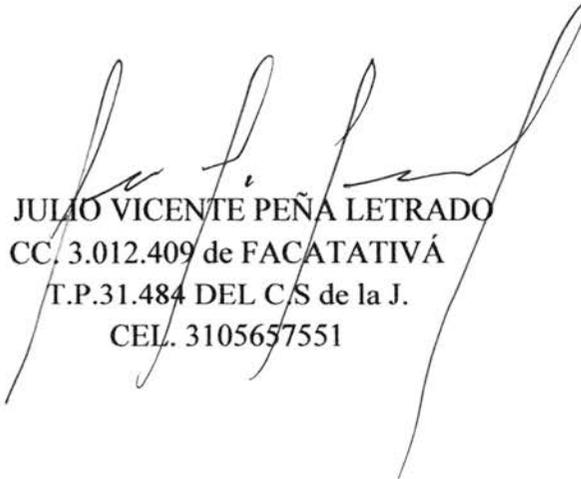
Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar al Despacho, que con este escrito anexo los documentos pertinentes sobre la publicación del aviso de remate del derecho de cuota de la demandada RUTH ÁNGELA ORTEGA.

Ruego al despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Por economía procesal con este escrito acompaño los recibos de caja N° 24314928 y 1656 por la suma de \$93.900 para que se sirva ordenar tenerlos en cuenta al momento de la liquidación adicional de costas.

Anexo, certificado de libertad y tradición N° 50C-1407288, la página del periódico El Espectador y los recibos de caja enunciados anteriormente.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC. 3.012.409 de FACATATIVÁ
T.P.31.484 DEL C/S de la J.
CEL. 3105657551



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-021-2013-00235-00 de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA.

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).



**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

31/oct

2F
f98

9682-2019.

38630 28OCT*19 PM 4:38

OF. E.J. CIV. MUN. RE...



PROCURADORES ABOGADOS

Carrera 10 No. 16-18 Of. 803 - Cel: 300-264 59 90
BOGOTA D. C.

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

**REF: EJECUTIVO DE HUMBERTO NEIRA
PEREZ CONTRA MARCO ANTONIO ARIAS
TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA 21- 2013-235**

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No.19.287.384, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 39.170 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de los demandados de la referencia, mediante el presente escrito al Señor Juez manifiesto lo siguiente:

1° En el juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, se tramitó proceso ejecutivo de **Blanca Libia Ospina de Paz y Belarmina Paz de Ospina** radicado N° **2012-01312** en contra de la aquí demandada **Ruth Angela Ortega**, Marco Antonio Arias y Humberto Neira Pérez y como medida cautelar se le embargó la cuota parte del derecho de dominio a **Ruth Angela Ortega** que le correspondía en esa época tal y como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1407288**.

2° La medida cautelar se registró el 27 de septiembre de 2012, época en que la demandada **Ruth Angela Ortega** era titular de una cuota equivalente a una tercera parte del derecho real de dominio según la anotación 002 del certificado de tradición y la escritura pública N°00041 del 5 de enero de 2012 que obra en el proceso aportada por la parte demandante.

3° Embargada como se encontraba la cuota parte perteneciente a la demandada **Ruth Angela Ortega** en una tercera parte, se secuestró el inmueble y se entregó la cuota a órdenes del secuestre **Fabio Andrés Cárdenas** para lo de su cargo.

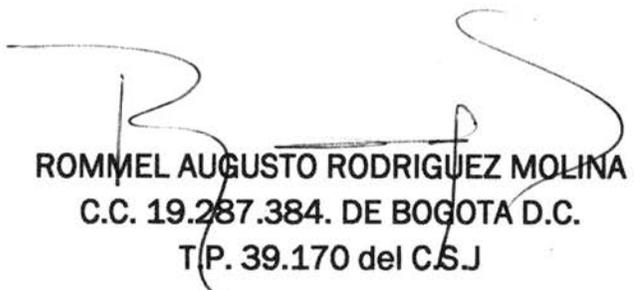
4° A partir de la anotación 004 de fecha 22 de diciembre de 2014 de conformidad con la escritura pública N° 1558 del 22 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría 49 del Círculo de Bogotá la demandante adquirió el 50% de la tercera parte a **CLAUDIA MARCELA CORREDOR BUITRAGO**. Quedando a partir de esa fecha 22 de diciembre de 2014 como titular del 50% del derecho de dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1407288**.



En consecuencia, como lo embargado a la demandada **Ruth Angela Ortega** por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá y que fuera puesto a disposición de éste despacho judicial, fue una **cuota equivalente a la tercera parte del derecho de propiedad** y esa misma tercera parte se encuentra secuestrada y a órdenes del secuestre señor **Fabio Andrés Cárdenas**, ruego muy comedidamente al Señor Juez se reconsidere la cuota parte a rematar y se tenga en cuenta su avalúo que en su momento procesal se presentó al despacho de conformidad con lo realmente embargado y secuestrado.

En consecuencia dejar sin valor ni efecto el avalúo aprobado del cincuenta por ciento 50% de cuota, por no concordar con la realidad de lo embargado y secuestrado, como también la fecha de la licitación programada mediante auto del pasado 11 de septiembre.

Atentamente


ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
C.C. 19.287.384. DE BOGOTA D.C.
T.P. 39.170 del C.S.J




República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Corte Suprema de Justicia D.C.
Mesa de Despacho

05 NOV 2019

Al despacho de Señor/a Jueces:

Observaciones _____

En la Secretaría _____

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 03 DEC 2019

Proceso No. 21 / 2013 – 00235

De la manifestación hecha por el apoderado de los demandados, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante.

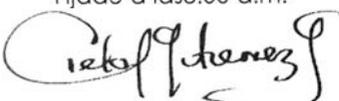
Vencido dicho término ingresen el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Tammy

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 DIC 2019
Por anotación en estado N° 216 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12



161

Julio Vicente Peña Letrado
Abogado

102

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo N°2013-0235

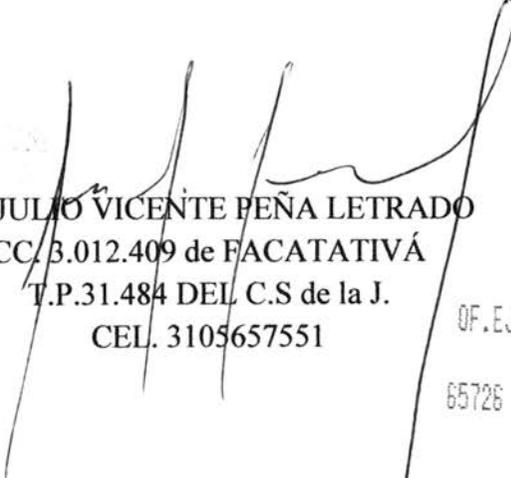
Demandante: HUMBERTO NEIRA PÉREZ

Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

Juez de origen: JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y enterado del contenido del escrito presentado por la parte demandada, comedidamente me permito manifestar al despacho que ya el juzgado de conocimiento se había pronunciado sobre el mismo asunto, por tanto ruego al despacho se sirva denegar la petición y ordenar señalar fecha para el remate del derecho de cuota de propiedad de la demandada RUTH ÁNGELA ORTEGA.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC. B.012.409 de FACATATIVÁ
T.P.31.484 DEL C.S de la J.
CEL. 3105657551

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

65726 6-DEC-19 14:52

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>J</i>
U	<i>termina</i>
RADICADO	
<i>10855-11515</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

G3

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre nueve de dos mil veinte

Proceso: 021-2013-00235-00

Procede el Despacho a resolver sobre la **ILEGALIDAD** del auto que fijó fecha para remate del 50% del bien cautelado, bajo el argumento de que lo puesto a disposición de éste Despacho fue el equivalente a la tercera parte del derecho de cuota de la demandada Ruth Angela Ortega.

La **anotación 2º** del folio de matrícula inmobiliaria refleja que son tres (3) personas las propietarias del inmueble entre ellas la aquí demandada Ruth Angela Ortega; y seguidamente, el reporte **numero 3º** registra que el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C. embargo los derechos de cuota de aquella y a su vez el Juzgado el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, embargo los remanentes del proceso que cursó en el primer Juzgado, proceso No. 015-2012-01312 causa que termino en conocimiento del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Ahora bien, para la fecha en que se tomo atenta nota del embargo de remanentes 25 de julio de 2013 – oficio No.2913- la demandada era solo propietaria de una tercera parte, habiendose terminado el proceso que cursaba en el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá como en efecto ocurrió – anotación 005- lo que se dejó a disposición de este Despacho en virtud del embargo de remanentes fue ese porcentaje y no uno superior.

Así las cosas si la demandada adquirió con posterioridad los derechos de Claudia Marcela Corredor Buitrago como lo refleja la anotación No. 4º, esos derechos no se encuentra embargados ni mucho menos secuestrados por cuenta de este Despacho en virtud del embargo de remanentes.

En consecuencia, la ILEGALIDAD formulada se abre paso.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

SEPTIEMBRE 10º DE 2020

Por anotación en estado N° 106 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

keylaimag2009@hotmail.com

Notificación

de pago en línea



Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: KEILA MAGYORI GUANEME BECERRA

Tienda virtual o recaudador: Superintendencia de notariado y Registro/Recaudo Notarial

Nro. de factura: 34292578

Descripción **del** **pago:**
Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad

Nro. de referencia: 181.61.209.75

Nro. de referencia 2: IDC

Nro. de referencia 3: 1076656147

Fecha y hora de la transacción: Lunes 5 de Octubre de 2020 11:44:41 AM

Nro. de comprobante: 0000022147

Valor pagado: \$ 15,900.00

Cuenta: *****0927



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201005132234658194

Nro Matrícula: 50C-14072

Página 1

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 11:46:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-08-1995 RADICACIÓN: 1995-280648 CON: CERTIFICADO DE: 17-08-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0038MSTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CONSTADO ORIENTAL DE LA TRANSVERSAL 49-A ANTES LAS CALLES 2A C Y 3A EN ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #4 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION LA CAMELIA NORTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 175 MTRS 2, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #3 DE MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.00 MTRS CON ZONA VERDE. SUR EN 25.00 MTRS CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE EN 7.00 MTRS CON LA TRANSVERSAL 49A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) TV 53 BIS 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) TV 49A 2C 66 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) AVENIDA FERROCARRIL TRANSVERSAL 49 2C-65 ACTUAL
- 1) TRANSVERSAL 49A 2C-66 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4853 del 21-09-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2816

Doc: ESCRITURA 00041 del 05-01-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$243,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE PEDRAZA CAYO LEONIDAS

CC# 2866110

A: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683 X

A: CORREDOR IBA/EZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-90730

Doc: OFICIO 2937 del 20-09-2012 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201005132234658194

Nro Matrícula: 50C-1407288

Página 2

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 11:46:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12/1312

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PAZ BLANCA LIBIA

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

CC# 51737864

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2014 Radicación: 2014-109552

Doc: ESCRITURA 1558 del 22-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$111,376,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR BUITRAGO CLAUDIA MARCELA

CC# 1053558683

A: CORREDOR IBAEZ GABRIEL

CC# 4182991 X

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2012-01312-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA BLANCA LIBIA

CC# 41546775

DE: PAZ OSPINA MARIA BELARMINA

CC# 51737864

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27140

Doc: OFICIO 15239 del 12-04-2018 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES R/ 2013-235 QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA PEREZ HUMBERTO

CC# 19298815

A: ORTEGA RUTH ANGELA

CC# 51943113 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201005132234658194

Nro Matrícula: 50C-1407288

Pagina 3

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 11:46:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-04-1999

SE INCLUYE DIRECCIONES 1 Y 2 ACTUALES SEGUN CDO/CATASTRO ANEXO. SI VALEN.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 001
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-180848 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-463385

FECHA: 05-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

100



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Oficina Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Nit : 900.127.768-9

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Estado Factura: Pagado

CUFE

C - 289855

FECHA Y HORA DE GENERACION

05-10-2020 11:09:35

FECHA DE VENCIMIENTO

05-10-2020

No SOPORTE PAGO

65868483

Cliente	KEILA GUANEME BECERRA	Nit Ó CC	1076656147 7
Dirección	ND	Teléfono	313392647
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	E-mail	keylamag2009@hotmail.com
Metodo de Pago	CONTADO	Dias	Medio de pago
			PROVEEDOR SERVICIOS ELECTRON

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
935	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM - DIGITAL Certificados catastrales para terceros CHIP AAA0038MSTD	1		10,084	19	1,916	12,000

TOTALES:

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

1,916

12,000

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :Venta tienda virtual numero 9446

Elaborado por: TIENDA VIRTUAL

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-750770

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA.

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de octubre de 2020

Hora: 11:09:35 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0038MSTD	Cédula(s) catastral(es): D2C 49A 31		
Código de sector catastral: 004317064800000000	Número predial nacional: 110010143161700060048000000000		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: TV 53 BIS 2C 66	Código postal: 111621		
Dirección secundaria y/o incluye : TV 53 2C 65			
TV 53 2C 69			
TV 53 2C 71			
TV 53 BIS 2C 64			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 26/09/2007	Dirección: TV 49A 2C 66		
Fecha: 16/03/2006	Dirección: TV 49A 2C 66		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área: 177.40		
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área: 617.96		
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 23	Descripción: COMERCIO PUNTUAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 002	Descripción: MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral: \$661,977,000.00		
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA002	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	461.32
2020	CA022	DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH	156.64

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Codigo postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



10745
Letrado
Sandoval

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
4031-16-15
87844 13-OCT-20 7:57

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

21-2013-235

REF. Ejecutivo Singular N° 2013-0325
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA
Juzgado de origen: 21 civil municipal de Bogotá.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y enterado de la providencia del 9 de septiembre de 2020 y apoyado en el artículo 444 del código general del proceso, comedidamente me permito solicitar al despacho que a continuación presento el avalúo de la tercera parte del derecho de cuota de propiedad de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, así:

Valor del inmueble según avalúo catastral para el año 2020 \$661.977.000

AVALUO DE LA TERCERA PARTE

Valor de la tercera parte de RUTH ANGELA ORTEGA	\$222.000.659
Más valor de un 50% sobre la tercera parte	\$110.329.500
	<u>\$330.988.500</u>

Total avalúo tercera parte del derecho de cuota de propiedad de RUTH ANGELA ORTEGA	<u>\$330.988.500</u>
--	----------------------

Ruego al despacho se sirva ordenar darle el trámite legal correspondiente.

Por economía procesal junto con este escrito acompaño recibos de pago por certificado catastral y certificado de libertad en la suma de \$27.900. Ruego al despacho ordenar tenerlos en cuenta en el momento de la actualización de costas.

Anexo los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad 50C-1407288.
2. Recibos de comprobante pago N°0000022147 y 0000008582.
3. Certificación catastral.

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31484 de C. S. DE LA J.

Asunto: ENVIO AVALUO DERECHO DE CUOTA
Fecha: lunes, 5 de octubre de 2020, 3:53:51 p. m. hora estándar de Colombia
De: julio v peña
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: 20201005_151931.jpg, HUMBERTO NEIRA.pdf, certificado 50C-1407288.pdf, factura certificacion catastral.pdf, CERTIFICACION CATASTRAL.pdf

Señor J... 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Ref. Ejecutivo Singular 2013- 0325

Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ

Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA

Juzgado de origen: 21 Civil Municipal de Bogotá.

Presento por este medio el avalúo de la tercera parte del inmueble de propiedad de Ruth Angela Ortega para que se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31484 de C. S. DE LA J.
jvletrado03@hotmail.com

Asunto: Re: aporito avaluo proceso 2017-00278

Fecha: martes, 6 de octubre de 2020, 5:29:39 p. m. hora estándar de Colombia

De: echandiabogados@outlook.com

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Aclaración el nombre del demandado es jhair Leonardo Manrique mora
Atenta a su pronta respuesta

El 5 oct. 2020 a las 10:50 a. m., echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com> escribió:

Cordial Saludo,
adjunto avaluo para su conocimiento y tramite

atentamente,

CINDY RAMIREZ

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS
NIT. 900.765.803-5
CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ
3015633754
3105534096



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Con solicitud de terminación del proceso.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

16 OCT 2020 63

Al despacho de Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
En (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veinticuatro de dos mil veinte

Proceso No. **021-2013-00235-00**

Del avalúo dado a la **cuota parte** del bien inmueble identificado con **M. I. No.50C-1407288** embargado y secuestrado en la suma de **\$330.988.500,00** córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Noviembre 25 de 2020
Por anotación en estado N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

113

ENVIÓ MEMORIAL

julio v peña <jvletrado03@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 16:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (208 KB)

MEMORIAL humberto neira.pdf;

Buenas tardes

Envió memorial en solicitud de que se sirva darle el curso legal correspondiente.

Atentamente

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

CC. 3.012.409 de Facatativá

2725 116
LETROS
Smeles

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

RRAB5 1-FFB-21 13452

REF. Ejecutivo Singular N° 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
Juzgado de origen: Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

DE. E. I. F. C. *PAL. RAOTICOR.

579-109-15

Como demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho, se sirva decretar el remate del derecho de cuota de la demandada el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31484 de C. S. DE LA J.
Correo Electrónico: jvletrado03@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 FEB 2021

06

Al despacho del Des...
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 021-2013-00235-000

Previo a fija fecha para **REMATE** actualice la liquidación del crédito, la que obra en autos data del 2015; y de paso, el avalúo al año 2021.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Febrero 25 de 2021
Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-193974

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 08 de marzo de 2021

Hora: 03:50:02 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0038MSTD	Cédula(s) catastral(es): D2C 49A 31		
Código de sector catastral: 004317064800000000	Número predial nacional: 110010143161700060048000000000		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: TV 53 BIS 2C 66	Código postal: 111621		
Dirección secundaria y/o incluye :	TV 53 2C 65 TV 53 2C 69 TV 53 2C 71 TV 53 BIS 2C 64		
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 26/09/2007	Dirección: TV 49A 2C 66		
Fecha: 16/03/2006	Dirección: TV 49A 2C 66		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	177.40	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	617.96	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 23	Descripción: COMERCIO PUNTUAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 002	Descripción: MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$666,876,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA002	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	461.32
2021	CA022	DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH	156.64
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 002	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	461.32
2020	CA 022	DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH	156.64

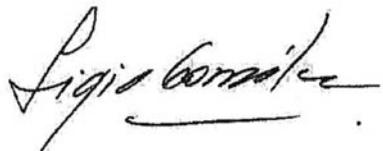
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



16/1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MUNICIPALIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Catastro Central</small>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Nit : 900.127.768-9						
	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA		Estado Factura: Pagado				
CUFE				C - 297443			
Cliente	KEILA GUANEME BECERRA	Nit Ó CC	1076656147 7	FECHA Y HORA DE GENERACION 08-03-2021 15:50:02 FECHA DE VENCIMIENTO 08-03-2021 No SOPORTE PAGO 30871087			
Dirección	ND	Teléfono	313392647				
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	E-mail	keylamag2009@hotmail.com				
Metodo de Pago	CONTADO	Días					
		Medio de pago	PROVEEDOR SERVICIOS ELECTRON				
Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
935	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM - DIGITAL Certificados catastrales para terceros CHIP AAA0038MSTD	1		11,261	19	2,139	13,400
TOTALES:						2,139	13,400
SON TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.							
<small>DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO</small>				<small>PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL</small>			
Observaciones	:Venta tienda virtual numero 16443						
Elaborado por:	TIENDA VIRTUAL						
Av. Cra 30 No 25 – 90 Código postal: 111311 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2 Tel: 234 7600 – Info: Línea 195 www.catastrobogota.gov.co							
Página 1 de 1							

ENVIO MEMORIAL

julio v peña <jvletrado03@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (405 KB)

cert catastro.pdf; factura_16443.pdf; MEMORIAL AVALUO NEIRA _ copia.pdf;

Cordial saludo.

Envió memorial de avalúo inmueble, Certificado de catastro y factura de pago, para que se sirva remitirlo al juez de conocimiento.

Atentamente,

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

C.C. 3.012.409 de Facatativá.

Correo electrónico: jvletrado03@hotmail.com

Cel.3105657551

25843 10-MAR-'21 13:10

121

Doctora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular N° 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
Juzgado de origen: Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

Como apoderado judicial de la parte actora en proceso de la referencia, y en obediencia a lo dispuesto en el auto del 24 de febrero del presente año, apoyado en el Artículo 444 del Código General del Proceso, comedidamente me permito presentar el avalúo de la tercera parte del derecho de cuota de propiedad de la demandada RUTH ÁNGELA ORTEGA, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, así:

Valor del inmueble según avalúo catastral para el año 2021 \$666.876.000.00

AVALUÓ DE LA TERCERA PARTE

Valor de la tercera parte de RUTH ÁNGELA ORTEGA	\$222.292.000.00
Más valor de un 50% sobre la tercera parte	<u>\$111.146.000.00</u>
	<u>\$333.438.000.00</u>

Total avalúo tercera parte del derecho cuota de propiedad De RUTH ÁNGELA ORTEGA	<u>\$333.438.000.00</u>
--	-------------------------

Ruego al despacho se sirva ordenar darle el trámite legal correspondiente.

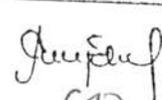
Por economía procesal junto con este escrito acompaño, recibo de pago de certificado catastral por la suma de \$13.400. Ruego al Despacho ordenar tenerlos en cuenta en el momento de la actualización de las costas.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31484 de C. S. DE LA J.
Correo Electrónico: jvletrado03@hotmail.com

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

25842 18-MAR-'21 13:18

ANGÉLICA LUGO	
F	CD
U	letrado
RADICADO	
1968-21-15	

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. **021-2013-00235-00**

Del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50C-1407288** embargado y secuestrado en la suma de **\$333.438.000,00** **M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

3

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Abril 22 de 2021
Por anotación en estado N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular N° 2013- 0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES.
Juzgado de origen: 21 civil municipal de Bogotá.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho, se sirva decretar el remate del derecho de cuota de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, el cual se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31484 de C. S. DE LA J.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular N° 2013- 0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES.
Juzgado de origen: 21 civil municipal de Bogotá.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho, se sirva decretar el remate del derecho de cuota de la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, el cual se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CC.3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31484 de C. S. DE LA J.

521

MEMORIAL REAMATE

julio v peña <jvletrado03@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 17:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

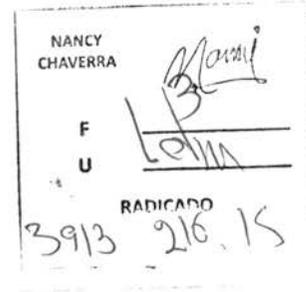
MEMORIAL JULIO REMATE.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo envio memorial para que se sirva darle el tramite legal correspondiente.

Atentamente.

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
CEL. 3105657551
CORREO. Jvletrado03@hotmail.com



21-2013-235

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23278 20-MAY-21 12:56



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
25 MAY 2021

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dieciséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **021-2013-0235-00**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien(es) inmueble(s) de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s), se señala la hora de las 8:30 am del día 20 del mes Septiembre del año **2021. (DE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL INMUEBLE).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2020 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates **anexa a este proveído.**

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 19 de 2021

Por anotación en estado N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ